ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS - CM 009 DE 2026

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*”.

2026

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa de derecho público que asocia a los municipios que conforman el Valle de Aburrá. En la actualidad está integrada por los municipios Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas, Envigado y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo). Es una Entidad dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993. Fue creada mediante Ordenanza Departamental Nº 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los Municipios que la conformaron.

Actualmente cumple funciones de:

- Planificar el Territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser Autoridad Ambiental en la zona Urbana de los Municipios que la conforman.
- Ser Autoridad de Transporte Masivo y Metropolitano.
- Ejecutar Obras de Interés Metropolitano.

La Entidad dispone del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Aburrá 2021-2032: La consolidación de la Región Metropolitana” que se estructura a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando el pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa la intención y apuesta para el desarrollo de la Región en los próximos años.

Este escenario está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana.

Uno de los Proyectos Estratégicos Metropolitanos es el “Desarrollo Sociocultural y Calidad Ambiental” que tiene como objetivo mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá, el cual plantea como una de las acciones en curso recomendadas para la implementación de dicho proyecto estratégico, la de implementar la mitigación control y monitoreo de la contaminación en los recursos naturales de la cuenca del mismo cuerpo de agua.

La Entidad en el Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contempló en la Línea de Adaptación 2.: Hábitat Sostenible, el Programa No. 6 Nuestro Río Aburrá- Medellín, que se constituye en el marco para continuar con la implementación de programas y proyectos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero- PMAA-, entre los que se encuentran los relacionados con la supervisión y control de la calidad y cantidad del agua de la corriente principal del río y sus afluentes, así como su contaminación, dinámica fluvial y los acuíferos asociados, mediante la operación de la red de monitoreo y puntos de control establecidos.

En consonancia con el Decreto 1076 de 2015 los Artículos 2.2.3.1.4.2 y 2.2.3.5.1.9, la Entidad a través de la Red de Monitoreo Ambiental en la Cuenca Hidrográfica del río Medellín-Aburrá en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-REDRÍO, realiza un seguimiento continuo en términos de espacio y tiempo a la calidad de las aguas del río Aburrá, principales quebradas afluentes y acuíferos, lo que permite analizar, evaluar y planificar el recurso hídrico y tener

instrumentos que le permiten, fijar políticas y criterios para una gestión ambiental integral, que conducen al ordenamiento, protección y conservación de la cuenca.

La Red de monitoreo del recurso hídrico del Valle de Aburrá – REDRÍO-, viene operando desde el año 2003 haciendo seguimiento al Río Aburrá Medellín y sus principales quebradas afluentes. En el año 2010 se diseñó y se puso en marcha la red de monitoreo de aguas subterráneas, en esta se realiza monitoreo piezométrico, hidrogeoquímico, calidad e isotópico en los tres acuíferos que conforman el sistema hidrogeológico.

El monitoreo isotópico inició en el año 2017 con la instalación de 5 totalizadores de agua lluvia con el fin de recolectar muestras a diferentes alturas en el Valle de Aburrá, para luego analizar los isotopos estables oxigeno 18 (18O) y deuterio (2H) y comparar los resultados de muestras en aguas subterráneas, con el fin de validar el modelo hidrogeológico conceptual y, en específico, las zonas de recarga de acuíferos.

El proyecto RedRío genera de manera constante información insumo para la gestión integral del recurso hídrico al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las secretarias ambientales de los entes territoriales de la región, así como para la toma de decisiones inherentes a su quehacer como Autoridad Ambiental, además de brindar información que continuamente es requerida por los entes de control y la comunidad en general.

El artículo 2.2.3.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015 estableció que: "(…) *La Autoridad Ambiental competente, implementará en su respectiva jurisdicción la red regional de monitoreo, con el apoyo del IDEAM y el INVEMAR, en el marco del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico*.(…)"

Así mismo, el artículo 2.2.3.5.1.9 del Decreto 1076 de 2015 estableció que: " las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los grandes Centros Urbanos, las creadas por el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberán realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, para lo cual deberán aplicar los protocolos y estándares establecidos en el SIRH.

Por lo tanto, las acciones de monitoreo del agua deberán contribuir a la consolidación del Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH-.

Otro aspecto, se relaciona con el modelo conceptual que soporta la generación de información para la gestión integral del agua, como la inherente a los diferentes instrumentos y herramientas de administración y planificación, que se basa en la visión sistémica de los ciclos y procesos de la naturaleza, sus manifestaciones y relaciones, considerando el agua como elemento del medio natural y como recurso. De manera que, el seguimiento y monitoreo de la dinámica, composición y estado del agua en cada una de las fases que forman parte de estos procesos e interacciones, es determinante para lograr el objetivo de que esta gestión, sea cada vez más eficiente y eficaz y esté orientada a alcanzar la sostenibilidad de los ecosistemas, del recurso hídrico y de las actividades sociales y económicas que de él dependen.

Por otro lado, en el año 2019 el AMVA mediante la Resolución Metropolitana 3368 se adoptó el Plan de Manejo Ambiental de Acuífero del Valle de Aburrá-PMAA, en consonancia a lo definido en el Decreto 1640 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este instrumento se realizó un diagnóstico hidrogeológico y se consolidó el modelo hidrogeológico conceptual, se formularon 17 proyectos agrupados en 5 líneas estratégicas, los cuales buscan mejorar el conocimiento del Sistema Acuífero, recuperar y mantener la cantidad y calidad del agua subterránea, adoptar la clasificación de las zonas de recarga del acuífero y definir un conjunto de medidas de manejo para la protección de estas.

El proyecto 9 del PMAA "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y OPERACIÓN DE LA RED DE MONITOREO DEL AGUA SUBTERRÁNEA DEL VALLE DE ABURRÁ" pretende fortalecer el componente técnico del monitoreo hidrogeológico en el Valle de Aburrá, mediante la compra de equipos y construcción de piezómetros para el monitoreo.

En ese sentido en el marco del Convenio 643 de 2019 (modificación 1) se construyó un documento denominado Fortalecimiento Técnico de la Red de Monitoreo Hidrogeológico, en el cual, se realizó un análisis detallado de los equipos y actividades a desarrollar. En este documento se definió la compra de 27 equipos para el monitoreo de aguas subterráneas, que fueron adquiridos en el año 2021 y se adelantó la priorización y selección de puntos adecuados para la construcción de piezómetros en zonas no instrumentalizadas, carentes de información del Sistema Acuífero, desde el punto de vista técnico y logístico.

No obstante, dicha priorización se realizó hace varios años y algunas de las zonas identificadas en ese momento pueden no reflejar las condiciones actuales del territorio. Por ello, de manera paralela y paulatina, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha continuado trabajando en la identificación de nuevos sitios potenciales, a través de visitas de campo, acercamientos y articulación con entes territoriales, empresas de servicios públicos y otras organizaciones. Este proceso ha permitido identificar sitios adicionales que cumplen con criterios hidrogeológicos y logísticos para la construcción de piezómetros, y que no estaban contemplados en la priorización original.

Con los piezómetros construidos, además de adelantar acciones de monitoreo de la cantidad y calidad del agua, se podrá obtener nueva información de la composición textural del perfil suelo, necesaria para refinar el modelo hidrogeológico conceptual que permitirá estimar condiciones hidráulicas, hidrogeoquímicas y de calidad del agua bajo diferentes escenarios de intervención.

El análisis de los procesos asociados al ciclo hidrogeológico implica el conocimiento detallado de los procesos de recarga, almacenamiento y circulación de flujos subterráneos en los acuíferos. Una variable fundamental para entender la dinámica de flujos de las aguas subterráneas, que tiene relación directa con sus propiedades hidrogeoquímicas, es el nivel piezométrico, asociado a la presión ejercida al interior de los acuíferos que a su vez indica la oferta hídrica disponible en los mismos (Fitts C, 2013). De esta forma, adelantar la monitorización de la referenciada variable permitirá comprender la hidráulica de las aguas subterráneas, la construcción de líneas de flujo en los acuíferos y la disponibilidad hídrica que poseen, además de evaluar los efectos del aprovechamiento actual sobre su oferta.

De acuerdo con los análisis realizados en el PMAA y el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH de la cuenca del río Aburrá o Medellín, las dinámicas poblacionales y socioeconómicas en el Valle de Aburrá, han generado grandes intervenciones tanto en las aguas superficiales como en el suelo, asociadas principalmente a la descarga de aguas residuales en estos medios, generando la contaminación directa e indirecta de los acuíferos por intercambio de flujo con fuentes hídricas como por infiltración. Además, el crecimiento de la frontera urbana y la densificación de la ocupación territorial ha sido proporcional a la demanda hídrica, incluyendo la suministrada por los acuíferos, lo cual, sumado a la reducción de zonas de recarga por urbanización e impermeabilización de suelos, se traduce en un gran impacto ambiental sobre su oferta hídrica. Se pueden citar como algunos

casos importantes los desarrollos urbanísticos y de grandes proyectos de infraestructura como Parques del Río, Metroplus, Metro de Medellín, extensión de la malla vial, desarrollo de grandes centros comerciales, unidades residenciales, entre otros.

Es por esto por lo que se hace necesario tener Sistemas de Monitorización continua de los principales acuíferos de la Región, por medio de la construcción e instalación de piezómetros, con el fin de identificar y controlar diferentes impactos generados sobre este recurso, además de tener información base que permita su gestión adecuada y adelantar acciones de prevención y mitigación frente a procesos de urbanización acelerada y efectos del cambio climático. Además, son un insumo esencial para la formulación e implementación de medidas de protección y control de la cantidad y calidad del agua subterránea, considerándola como un recurso esencial para el mantenimiento del Territorio y una potencial fuente de abastecimiento para la Región.

En el marco del proceso de construcción y refinamiento del conocimiento hidrogeológico, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) ejecutó los Contratos SA-300 de 2024 y SA-314 de 2025, mediante los cuales se llevaron a cabo, entre otras actividades, la perforación y construcción de cuatro (4) piezómetros distribuidos estratégicamente en el Valle, la realización de registros geofísicos y la ejecución de pruebas de bombeo en cada uno de los pozos instrumentados.

Los piezómetros se encuentran localizados en los municipios de Bello, Itagüí, Envigado y en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Como resultado de los procesos contractuales mencionados, cada punto cuenta con un análisis integral que comprende la interpretación de las propiedades hidráulicas del Sistema y una primera aproximación a la delimitación y caracterización de las unidades hidrogeológicas identificadas.

Si bien la Entidad ha tenido los avances alcanzados en el conocimiento y refinamiento del modelo hidrogeológico conceptual del Valle de Aburrá, la comprensión integral del sistema acuífero requiere continuar con la ampliación de la red de exploración y monitoreo hidrogeológico. En este sentido, la construcción de nuevos piezómetros constituye una necesidad técnica prioritaria, en la medida en que permitirá obtener información directa, representativa y distribuida espacialmente sobre las unidades hidrogeológicas, sus profundidades, condiciones hidráulicas, variaciones piezométricas y comportamiento regional.

Tal como se expone, a la fecha, la Entidad ha ejecutado la construcción de cuatro (4) piezómetros; sin embargo, estos resultan insuficientes para lograr un conocimiento adecuado y una interpretación integral del comportamiento del sistema acuífero. En este sentido, se hace necesario avanzar en la instalación de un mayor número de puntos de monitoreo que permitan mejorar la representatividad espacial de la información y reducir la incertidumbre en los análisis hidrogeológicos.

En este contexto, para la vigencia 2026 se contempla la perforación de hasta 900 metros lineales, distribuidos en piezómetros a ser instalados en diferentes sectores del Valle de Aburrá, definidos con base en criterios técnicos, logísticos e hidrogeológicos. Esta intervención se desarrollará en el marco del fortalecimiento y ampliación de la Red de Monitoreo Ambiental de Aguas Subterráneas, con el propósito de garantizar la suficiencia en la longitud perforada para la generación de información que permita analizar el comportamiento del acuífero, mejorar su caracterización y aportar al refinamiento del Modelo Hidrogeológico Conceptual. Tal como se expone, el proyecto contempla la perforación y construcción de múltiples piezómetros, con una longitud total de perforación acumulada de hasta 900 metros, enmarcados en acciones para el cumplimiento del Proyecto 9 del PMAA. Esta intervención no solo aporta desde el punto de vista técnico e hidrogeológico al conocimiento del sistema acuífero, sino que también contribuye a la consolidación de una red de monitoreo ampliada, instrumentada y

con puntos propios de la Entidad, en concordancia con lo establecido en dicho instrumento de planificación.

Adicionalmente, la información generada contribuirá al refinamiento del modelo hidrogeológico conceptual y al desarrollo del modelo numérico del acuífero, herramientas fundamentales para la evaluación de la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y la toma de decisiones en su gestión.

Es importante resaltar que la instalación de nuevos puntos exclusivos de monitoreo de aguas subterráneas, dotados de piezometría en el Valle de Aburrá, brindarán herramientas para comprender a detalle la profundidad, extensión y calidad el agua en los Acuíferos que conforman el Sistema Hidrogeológico Metropolitano.

La disponibilidad de un mayor número de puntos de monitoreo, incluyendo piezómetros de diferentes profundidades según las condiciones técnicas y logísticas de cada sitio, fortalecerá la capacidad institucional para interpretar el sistema acuífero en su conjunto, garantizar la continuidad de la red de monitoreo en el tiempo y generar insumos confiables para la toma de decisiones orientadas a la gestión, protección y sostenibilidad del recurso hídrico subterráneo.
Lo anterior se enmarca en el cumplimiento del Proyecto 9 del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero PMAA del Valle de Aburrá, denominado “Fortalecimiento social y operación de la red de monitoreo del agua subterránea del Valle de Aburrá”, el cual contempla el fortalecimiento del componente técnico del monitoreo hidrogeológico mediante la construcción de piezómetros y la ampliación de puntos propios de monitoreo.

En consecuencia, con el propósito de dar continuidad a las disposiciones del PMAA y profundizar en el conocimiento regional del Sistema Acuífero, la Entidad tiene la necesidad de adelantar, mediante Licitación Pública, la contratación de la perforación de hasta 900 metros lineales, distribuidos en varios piezómetros de acuerdo con los requerimientos técnicos, hidrogeológicos, logísticos y operativos, en el marco del objeto: “CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA”

Así que en virtud a los parámetros de Ley, el Área Metropolitana requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos., previendo que el objetivo general que se pretende con el Objeto de esta contratación, es poder tener el Recurso Humano necesario que permita hacer el seguimiento a los trabajos objeto de la obra y verificar que se cumplan los requerimientos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambiental y contables, para lograr el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 Numeral 1° y en el marco de la Ley 1474 de 20011, Articulo 83.

El presente proceso contractual fue sometido a consideración y aprobado por el Precomité de Contratación de la Subdirección Ambiental del día 5 de octubre de 2026 y en el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en sesión No. 74 del 6 de octubre de 2026, Memorando radicado No. 001441 del 6 de octubre de 2026, cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente del proceso.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión, está registrado en el Banco de Proyectos de la Entidad, en la FICHA 1646 – Monitoreo del Río y sus Afluentes y registrado en el PAA para el año 2026 así

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
77101800; 77101700;81151900; 95121800	5079

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública

La selección del contratista se realizará a través de Concurso de Méritos.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presenta esta situación.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos a los correos electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II /indisponibilidad-en-el-SECOP II.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.
Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la

falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores".*

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "*Área de trabajo del proceso*", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.
El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.

2. **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de

los representantes de los integrantes del mismo.

3. **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.

4. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT

5. **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones, incluida la Oferta Económica.**

- **Certificación Acreditación MIPYMES:** En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES.

- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que coste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97), contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado expedido por el Representante Legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.

- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Declaración extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.

- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado de Autoridad competente en caso de ser víctima de Violencia Intrafamiliar.

- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

1. **CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**
2. **CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
3. **CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**
4. **CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**
5. **CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**
6. **CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**
7. **CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**
8. **CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN**
9. **CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**
10. **CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**
11. **CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO**
12. **CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**
13. **ANEXOS Y FORMULARIOS**

@areametropol | www.metropol.gov.co
Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE: (En caso de aplicar según el proceso)

8.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.
8.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **PARÁGRAFO** 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **PARÁGRAFO 4**. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II.

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada

20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos decontratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran.

Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 01**, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la página Web www.secretariatransparencia.gov.co/, o en los números telefónicos dispuestos en el mismo portal para el efecto.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el

Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co**.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.
Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/docs-categoria/secop-ii-manuales

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como

Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural.

El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 Modificada por la Ley 2541 de 2025, artículo 480 del Código de Comercio, y en la

Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Proponente nacional.

El proponente nacional que ofrezca personal colombiano con títulos académicos de pregrado o postgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Cuando el título de pregrado o postgrado obtenido en el exterior sea con una denominación diferente a los expresado o solicitados en el Pliego de Condiciones, es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación o convalidación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el Pliego de Condiciones.

Nota. Cuando el proponente nacional presente equipo de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

Proponente extranjero.

Para los equipos de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, presentados por los proponentes extranjeros, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA
La oferta debe tener una validez de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…)".

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES.
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Selección del Contratista que ejecutará el Objeto Contractual, se efectuará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que, la Convocatoria Pública para la Selección del Contratista se efectúa con fundamento en los señalado en el numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así:

Dispone el numeral 1 del Artículo 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que:

"*2º. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)".*

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que:

***"**3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, que prescribe lo siguiente.

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…".

Según los alcances, la selección del oferente que ejecutará el contrato cuyo objeto es*:* **Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable del proyecto *"Caracterización del sistema acuífero del Valle de Aburrá a partir de actividades de exploración hidrogeológica"*** se efectuará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, toda vez que ello aplica para contratos tendientes a la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas y proyectos específicos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos

De conformidad con lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Ambiental adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, regulado en el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el numeral 3°,

del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Incentivos en la presente contratación: por lo estipulado en la ley 2069 de 2020, Articulo 34 Promoción del Desarrollo en la Contratación, modificado el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

"Articulo12. Promoción del desarrollo en la contracción pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13,333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los proceso de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1: En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.".

Parágrafo 2: En lo relacionado a MiPymes se aplicará la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección Ambiental adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, regulado en el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el numeral 3°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

El Subdirector Ambiental de la Entidad está en calidad de Ordenador del Gasto delegado para adelantar los procesos precontractuales, contractuales, y postcontractual y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Subdirección Ambiental, de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas 3188 de 2026, 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 010 de 2023; actuando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

Por otro lado, se precisa que la Entidad efectuó el análisis de pertinencia de las medidas que integran el Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad reglamentadas en

el Decreto 287 de 2026, particularmente las previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 relacionadas con herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos.

Como se observará en el contenido del presente estudio previo la entidad ha incorporado criterios habilitantes diferenciales, puntajes y criterios de desempate en acogimiento de las disposiciones del Decreto 287 del 2026.

Igualmente, la Entidad garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación e inclusión durante todas las etapas del proceso contractual, y mantendrá las demás medidas obligatorias previstas en la normativa vigente que resulten aplicables al objeto contractual

3.2 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES-EN CASO QUE APLIQUE LIMITACIÓN A MIPYME DILIGENCIAR "FORMATO A" INCORPORADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la Convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2025, el umbral para limitar las convocatorias de contratación pública a MiPymes es de US$125.000, equivalente a $533.287.768 COP.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (POE)	**Umbral MiPymes 2025**	
	Dólares (US$)	**Pesos Colombianos ($)***
$385.544.558	**US 125.000**	**$ 511.708.497**
(*) En Colombia, para la vigencia 2026 el umbral para la limitación de procesos de contratación a MiPymes (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es de $511.708.497 COP. Este valor corresponde a US$125.000, de acuerdo con la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la Contratación Pública		

En consecuencia, **SI** es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. El presente proceso SI se encuentra dentro de las disposiciones normativas que permiten la limitación a MIPYME.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en donde se indica como umbral la suma de $511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($385.544.558) IVA INCLUIDO Y AU DEL 11,29% de conformidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, **si** es susceptible de limitarse MiPymes.

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125,000).

Por lo expuesto, **SI** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, por no superarse el Umbral.

Para lograr la limitación de la convocatoria, la Entidad deberá recibir la solicitud de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS, dentro del mismo término para formular observaciones, conforme se establece en el Cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, todo interesado en solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se vaya a ejecutar el contrato para el presente proceso de selección, deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 que dispone:

Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas.

Las Mipymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

(…)

En este punto debemos precisar que, de conformidad con lo prescrito normativamente y en el contenido del concepto C1805 del 26 de diciembre de 2025, se tiene que

"(…) *De acuerdo con el contenido de la consulta presentada, esta Agencia procede a resolver los siguientes problemas jurídicos: i) determinar si es jurídicamente viable que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL) solicite a una entidad estatal la limitación de un proceso de selección a MiPymes, y ii) establecer si una ESAL puede participar como oferente en un proceso de contratación que ha sido limitado a MiPymes*.

(…)

Ahora bien, en relación con la calidad de MiPymes que deben ostentar quienes presenten la solicitud conviene señalar que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 solo podrán ser consideradas MiPymes aquellas unidades de explotación económica que busquen el reparto de utilidades entre sus miembros.

En este contexto, las ESAL, por definición, no persiguen fines lucrativos, ni tienen como propósito el reparto de utilidades, sino la realización de actividades de interés general. En consecuencia, no pueden ostentar la calidad de MiPymes, razón por la cual no están habilitadas ni para solicitar la limitación del proceso a MiPymes ni para participar como oferentes en procesos de contratación limitados, en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas, la exclusión de las ESAL de los procesos de selección limitados a MiPymes se deriva de la aplicación estricta de la definición legal de MiPymes, en la medida en que no cumplen con los presupuestos legales exigidos para ostentar dicha calidad conforme al ordenamiento jurídico vigente.

No obstante, lo anterior, se debe precisar que la Ley determinó un matiz para esta regla. El artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 asimila las cooperativas y las demás entidades de economía solidaria -que incluye a las asociaciones mutualistas- a empresas, específicamente a MiPymes, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, los cuales desarrollan las categorías de micro, pequeña y mediana en función del tamaño empresarial. El principal efecto de esta norma es que las medidas contempladas en la Ley 2069 de 2020 para promover la participación de la MiPymes sean aplicables a las cooperativas, las asociaciones mutualistas y a las demás entidades de economía solidaria.

De manera concordante con lo anterior, el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se refirió a dicha asimilación en el caso específico de la limitación de convocatorias a MiPymes. Esta norma determina que "Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo". En virtud de lo anterior, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria se encuentran facultadas para presentar solicitudes para la limitación de los procesos, siempre que cumplan con las condiciones de tamaño empresarial dispuestas para la categorización de las MiPymes.(…

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

3.2. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.
La verificación se realiza con base el anexo "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente" disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y **las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:
(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe concederse

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación $ 385.544.558 INCLUIDO AU e IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No			Si/No
Alianza Pacífico	**Chile** / **Perú**	Ley 174 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios $1.147.016.154 COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO**
Chile		Ley 118 de 2008	SI	**Bienes y servicios $1.148.221.780** Servicios construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO**
Costa Rica		Ley 176 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000 **Bienes y servicios $2.030.722.904** Servicios construcción $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	**NO**
Estados AELC		Ley 137 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios $ 1.131.227.573** Servicios construcción $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**NO**
Triángulo Norte	**Guatemala**	Ley 124 de 2008	SI	**No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad.** **El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**SI**
Unión Europea Reino Unido e Irlanda de		Ley 206 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31,	**NO**

Acuerdo Comercial	¿Vigente? Si/No	Entidad Estatal cubierta Si/No	Valor del Proceso de Contratación $ 385.544.558 INCLUIDO AU e IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Si/No
Norte			200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios 1.148.221.780** Servicios construcción 28.705.544.496	32, 34, 35, 37, 49, 57.	
Israel Ley 184 de 2017		SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: **(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG**, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* ***Valor en pesos del umbral* = 250.000 *x (TRM del 21/09/20265) 3.192,92 0x (Valor del DEG (USD por DEG) 1.365250=*** ***$ 1.089.783.507,50***	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	**NO**

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación $ 385.544.558 INCLUIDO AU e IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
Comunidad Andina Decisión 439 d 1998	N/A	N/A	**ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal[1] obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.** La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. **La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.**		

**Valoración DEG*: https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

**TRMhttps://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F4_Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_Tasas_de_cambio%2F1_Tasa_de_cambio_del_peso_colombiano_por_USD(TRM)%2F1_Tasa_de_Cambio_USD_COP%2F4_Serie_historica_TRM*

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

*Excepción No. 14: Las Convocatorias Limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una Convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones..

La Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación los términos establecidos para la publicación del aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso; de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes Extranjeros de Países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de Nacionales Colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los Bienes y Servicios Extranjeros el mismo trato que se les da a los Bienes y Servicios Nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos Bienes y Servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los Bienes y Servicios Nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá Trato Nacional a aquellos Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las Certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/ certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho Tratoss.

3.3. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, según lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los

asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para el establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el Supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está interesada en recibir propuestas para el CONCURSO DE MÉRITOS No. 009 DE 2026, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA””.”**.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del Objeto Contractual**,** el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable del proyecto "*Caracterización del sistema acuífero del Valle de Aburrá a partir de actividades de exploración hidrogeológica*", el Consultor o Interventor adjudicado, deberá ejecutar las actividades que se describen a continuación:

a) Revisar y validar las hojas de vida, los perfiles, cumplimiento de experiencia del personal ofrecido por el contratista adjudicado con el proceso objeto de seguimiento, determinando que se cumplan los requisitos exigidos por la entidad durante el curso de la selección y los compromisos adquiridos por el contratista, chequeando el aporte de aquellos ítems que fueron objeto de puntaje para la selección de la propuesta. Esta actividad debe efectuarse una vez suscrito el contrato de obra y antes de la suscripción del acta de inicio de dicho contrato
b) Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública y el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana y los Procedimientos del Sistema de Gestión Integral (Sistema de Calidad) de la Entidad.

c) Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el contratista en el marco del contrato sobre el cual se va a realizar la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual debe tener en cuenta: Conforme la oferta económica establecer, organizar y mantener un equipo de trabajo de interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría se ejecuten de manera satisfactoria.
d) Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas del Área Metropolitana y las instrucciones del coordinador designado.
e) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del contrato objeto de seguimiento, si a ello hubiere lugar.
f) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de adjudicación de la obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso licitatorio, las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, las adendas y demás documentos del proceso, soportes y pliego de condiciones definitivos, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato de obra pública, cuando a ello hubiera lugar.
g) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de precios unitarios de la oferta del contratista los cuales deberán cumplir a cabalidad con el formato base de la entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todo sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems del presupuesto.
h) Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de obra, velando por el estricto cumplimiento de ésta, e informando a la entidad sobre necesidades de ajustes debidamente motivadas, considerando la programación financiera del proyecto de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Entidad.

El Interventor del Contrato de obra es el delegado de la Entidad contratante para verificar (i) La calidad de los trabajos y el acompañamiento social realizado, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados; todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, teniendo en cuenta las políticas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ESPECIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:

Por tratarse de un contrato de consultoría, en donde su alcance implica actividades técnicas, administrativas, financieras, socio - ambientales y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el consultor deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, las siguientes especificaciones:

De orden técnico:

a) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
b) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
c) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato de obra pública.
d) Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
e) Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
f) Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
g) Comunicar al Área Metropolitana del Valle de Aburra en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
h) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.
i) En conjunto con el contratista el interventor liderará la definición del plan de intervención en los diferentes puntos del Valle de Aburrá, estableciendo el orden de perforación, las cantidades por punto, las condiciones logísticas de acceso y la coordinación con los propietarios de los predios. Este proceso dará lugar a una agenda de intervención, que servirá como documento de referencia para el seguimiento del cronograma de ejecución del contrato.
j) Antes del inicio de cada punto de perforación, se verificará que el equipo de perforación y la broca se encuentren en condiciones técnicas que garanticen la correcta ejecución de las actividades. Se dejará constancia de esta verificación en bitácora de campo.
k) Verificar la verticalidad y rectitud de cada perforación; la desviación máxima admisible es del 0,5 % y la rectitud máxima del 0,1 % por tramo de 6 m.
l) Velar que la longitud total acumulada entre perforaciones exploratorias y ampliaciones no exceda los 900 metros lineales (900 ml) establecidos en el contrato, sin perjuicio de las condiciones de campo que justifiquen variaciones en la distribución por punto.
m) Velar porque, antes de la construcción de cada piezómetro, el contratista presente el diseño constructivo correspondiente, elaborado a partir del análisis litológico e hidrogeológico obtenido durante la perforación exploratoria. La aprobación de este diseño por parte de la interventoría es condición previa al inicio de la construcción.
n) Velar porque el contratista ejecute la totalidad de las actividades establecidas en el contrato para cada piezómetro: perforación exploratoria, ampliación de la perforación, construcción e instalación del piezómetro, sondeos geoeléctricos del perfil de suelo, lavado, desarrollo (Airlifting y métodos complementarios), prueba de bombeo, adecuaciones finales y restitución del área intervenida.
o) Apoyar la revisión de los informes técnicos individuales por piezómetro, verificando que su contenido cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el contrato, y emitir concepto de aprobación o solicitud de ajuste dentro del plazo disponible antes del vencimiento de los diez (10) días calendario establecidos para su entrega. El interventor

deberá concertar con el contratista objeto de seguimiento el tiempo de entrega de los productos para que se puedan realizar las validaciones respectivas en el plazo máximo de diez (10) días calendario.

p) Verificar que el contratista objeto de intervención integre en su informe final entre otros aspectos, los siguientes: los resultados obtenidos durante las diferentes fases del contrato objeto de intervención, incorpore un componente de análisis e interpretación hidrogeológica orientado a comprender el comportamiento regional del Sistema Acuífero del Valle de Aburrá, incluya un componente espacial apoyado en herramientas de Sistemas de Información Geográfica —SIG y los demás consideraciones señaladas en el pliego de condiciones del contrato objeto de interventoría.

q) A nivel general, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el pliego de condiciones del contrato objeto de interventoría y sus documentos complementarios.

De orden administrativo:

a) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.

b) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.

c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.

d) Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.

e) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o, dando traslado de las que no le competen, al Área Metropolitana.

f) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

g) Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.

h) Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Área Metropolitana del Valle de Aburrá los problemas o situaciones que al respecto se detecten.

i) Proyectar la liquidación financiera del contrato objeto de seguimiento, mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.

j) Elaborar y mantener actualizada una bitácora de interventoría en la que se registre el seguimiento continuo de las actividades ejecutadas por el contratista, las novedades de campo, las instrucciones impartidas, las observaciones técnicas y el registro fotográfico de cada intervención.

k) Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista adjudicado con la obra, para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del

Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o a la entidad contratante.

l) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

m) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse).

n) Mantener actualizada, a lo largo de toda la ejecución del contrato, la documentación a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, incluyendo los soportes contractuales, administrativos, técnicos y financieros generados durante la interventoría, en los medios físicos y digitales que la Entidad determine.

o) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

p) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subdirección Ambiental, las reclamaciones que presente el contratista.

q) Prestar apoyo a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras, para resolver las solicitudes del contratista de obra.

r) Informar oportunamente a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.

s) Asesorar a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.

t) Proyectar la liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.

u) Verificar que el Contratista realice las contrataciones y adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

v) Revisar y verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista de Obra a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto y con base en los sueldos que presentó en su Oferta.

w) Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

x) Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

y) Verificar que, cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa de la interventoría. El reemplazo propuesto deberá acreditar, como mínimo, el perfil establecido para el cargo en el contrato.

z) Llevar a cabo reuniones periódicas de seguimiento con el contratista, de las cuales se suscribirán las actas correspondientes.

aa) Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe

de avance físico y financiero de las obras.

bb) Solicitar por escrito la intervención del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes, una vez se hayan agotado diferentes métodos o actividades para su resolución

cc) Poner en conocimiento de la Subdirección Ambiental, con la debida anticipación, mínimo, treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del contrato de obra vigilado, la necesidad de prórroga, modificación o adición. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subdirección Ambiental, la determinación final.

dd) Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

ee) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

ff) Cumplir con las demás funciones contempladas en el Manual de interventoría del ÁREA metropolitana.

gg) Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales como: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.

hh) Elaborar los documentos, actas, informes, y demás en los formatos determinados por la entidad, de acuerdo con su Sistema de Gestión de la Calidad.

De orden financiero – contable:

a) Verificar y autorizar las facturas y/o documentos equivalentes que se presenten en desarrollo del contrato de obra.

b) Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.

c) El Interventor será el intermediario entre el Contratista, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la entidad contratante de las obras, por su conducto se tramitarán todas las Actas Parciales de pago y sus soportes respectivos relativas al desarrollo del contrato, Actas de pago.

d) El Interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

e) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

f) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

g) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

h) Participar en la liquidación financiera del contrato, verificando que al momento de su suscripción las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, los recursos ejecutados estén respaldados y no existan saldos pendientes de reintegro a la Entidad.

i) Realizar seguimiento a los ítems reembolsables del contrato, verificando que los recursos asociados se apliquen conforme a lo establecido contractualmente y que los saldos no ejecutados sean reintegrados a la Entidad antes de la liquidación.

j) Realizar un control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos y componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica que soporta el Contrato de Obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De orden jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al contrato vigilado para el cual se realizará la interventoría.
b) Verificar el cumplimiento al marco contractual.
c) Verificar que el Contratista de Obra haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
d) Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y proyectar el acta de liquidación de la ejecución del contrato.
e) Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
f) Informar y exponer oportunamente, con una antelación de treinta (30) días calendario, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

De orden ambiental:

a) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en todas las zonas de intervención, incluyendo las medidas de señalización, control de acceso, manejo de lodos de perforación, aguas de perforación y escorrentías generadas en campo.
b) Verificar el control, manejo y disposición final de los residuos sólidos generados durante las actividades de perforación, ampliación y construcción de piezómetros, verificando que se realice conforme a la normatividad ambiental vigente.
c) Verificar que el material pétreo (grava silícea) provenga exclusivamente de canterías con permisos y licencias ambientales vigentes, exigiendo al contratista los soportes correspondientes antes de la recepción del material en campo.
d) Verificar que, al finalizar cada punto de intervención, el área intervenida quede restituida en condiciones iguales o mejores a las encontradas antes del inicio de los trabajos, incluyendo cerramientos, estructuras afectadas, demoliciones menores y reconstrucciones en concreto o bloque, según aplique. En piezómetros expuestos a espacio público o zonas de tránsito, se verificará la instalación de caja metálica, tapa de seguridad o cerramiento perimetral.
e) Revisar que, en cada informe periódico de avance, se reporten específicamente las actividades de seguimiento socioambiental con el registro de las medidas implementadas, las no conformidades identificadas y las acciones correctivas

adoptadas.

2.3.2. PRODUCTOS:

Como resultado de las actividades de control y seguimiento ejercidas durante la ejecución del contrato, la interventoría generará los siguientes productos, los cuales deberán ser remitidos al supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en las condiciones, plazos y medios que la Entidad establezca:

- Informe de interventoría en donde se detallen, entre otros los conceptos de verificación de las actividades preliminares de planificación y alistamiento del contrato objeto de intervención. Este documento deberá pronunciarse sobre la coherencia, suficiencia y viabilidad de cada uno de los productos que conforman dichas actividades, tales como el plan de trabajo, incluyendo la metodología de ejecución propuesta, las maquinarias y equipos a utilizar, la vinculación y perfiles del equipo de trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Plan Operativo de Inversión (POI) y el cronograma general de actividades. Igualmente, deberá verificar que las actas de vecindad y los registros de verificación de condiciones iniciales hayan sido elaborados en todos los puntos de intervención definidos, y que el orden de intervención concertado sea técnica, hidrogeológica y logísticamente viable. Los conceptos de los productos podrán ser de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo con solicitud de ajustes, y constituye requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de perforación y para el trámite del primer pago.
- Informes de interventoría mensuales en donde se detallen, entre otros los conceptos de verificación de las actividades que conforman cada uno de los alcances del contrato objeto de intervención.
- Informe de interventoría final.
- Actas de pago con la documentación de soporte correspondiente, incluyendo registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el período.
- Balances financieros actualizados por período de pago.
- Bitácora de interventoría con el registro continuo de actividades, novedades, instrucciones y evidencia fotográfica de campo.
- Reporte de novedades remitido al supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante los canales digitales definidos por la Entidad.
- Actas de reuniones técnicas, administrativas y contractuales.
- Agenda de intervención aprobada, con el orden de ejecución de los puntos de perforación, condiciones logísticas y coordinación con propietarios de predios.
- Conceptos de revisión y aprobación de los informes técnicos individuales por piezómetro, emitidos dentro del plazo establecido en el contrato.
- Concepto de revisión y aprobación del Informe Técnico Final Integral, previo al cierre del contrato.
- Actas contractuales generadas durante la ejecución: acta de inicio, actas de recibo parcial, actas de suspensión y reinicio cuando aplique, acta de terminación y acta de liquidación del contrato.
- En todo caso, la interventoría deberá presentar a la entidad un plan de trabajo con la metodología que empleará para la verificación técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable del proyecto objeto de intervención.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El equipo de trabajo mínimo requerido para la consultoría está conformado por un total de TRES (3) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Ingeniero civil - Geólogo o Ingeniero Geólogo - Residente Interventor	Ingeniero civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

Nota: en el numeral "FORMACIÓN y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" se detallan las consideraciones que el proponente debe tener en cuenta para la conformación del equipo de trabajo y la documentación que se debe presentar en la propuesta.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO:

Coordinador de la Interventoría: Uno (1)

- Coordinar técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambientalmente la ejecución del contrato de interventoría, actuando como interlocutor principal ante la supervisión designada por el ÁREA.
- Tener conocimiento completo del proyecto, el pliego de condiciones, las especificaciones, el cronograma de obra y demás documentos del contrato objeto de interventoría.
- Participar, junto con el Coordinador del Proyecto de obra, en la definición del plan y la agenda de intervención de los puntos de perforación (orden, cantidades por punto, condiciones logísticas y coordinación con propietarios de predios).
- Evaluar la disponibilidad, idoneidad y desempeño del personal y equipos ofrecidos por el contratista de obra, exigiendo los cambios que con fundamento técnico o contractual sean necesarios.
- Realizar seguimiento integral (técnico, administrativo y financiero) al avance físico y financiero del contrato de obra, y consolidar los informes mensuales, periódicos y el informe final integral de interventoría.
- Convocar y dirigir las reuniones periódicas de seguimiento con el contratista de obra, suscribiendo las actas correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento del plan operativo y financiero del contrato de obra, así como de las obligaciones laborales del personal del contratista (salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social).

- Adelantar oportunamente los trámites de ampliación, adición, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato de obra, cuando se requiera.
- Estudiar y resolver, o remitir según competencia, las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra.
- Ordenar la suspensión de trabajos ejecutados de forma incorrecta hasta que se subsanen las especificaciones incumplidas.
- Efectuar evaluaciones periódicas de cumplimiento del contratista de obra y sustentar ante la supervisión del ÁREA la aplicación de sanciones a que haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, del marco contractual y de los permisos y autorizaciones requeridos por el contratista de obra.
- Suscribir el acta de inicio, las actas de terminación, recibo definitivo y liquidación del contrato de obra.
- Verificar y autorizar las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista, así como el estado financiero, los balances y los saldos por reintegrar (ítems reembolsables).
- Realizar el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago.
- Informar oportunamente a la Subdirección Ambiental sobre incumplimientos, necesidades de prórroga o vencimiento del contrato de obra.
- Consolidar y custodiar la documentación soporte del contrato (actas, correspondencia, certificados, memorandos, informes de programación y seguimiento).

Profesional de hidrogeología: Uno (1)

- Verificar la aplicación de criterios geológicos e hidrogeológicos en la definición del orden de intervención y en la agenda de puntos de perforación.
- Verificar y validar la descripción litológica, mineralógica y textural de los núcleos o muestras recuperadas durante la perforación exploratoria en cada punto intervenido.
- Revisar la columna estratigráfica elaborada por el contratista para cada piezómetro, contrastándola con la información hidrogeológica regional disponible.
- Verificar que la longitud acumulada de perforaciones exploratorias y ampliaciones no exceda los 900 ml establecidos, dejando constancia técnica de cualquier variación justificada.
- Revisar y aprobar el diseño constructivo de cada piezómetro (profundidad final, intervalos de filtros o tubería ranurada), como condición previa al inicio de la construcción.
- Verificar la verticalidad y rectitud de las perforaciones (desviación máxima 0.5 %, rectitud máxima 0.1 % por tramo de 6 m), dejando registro en bitácora de campo.
- Verificar y validar la ejecución e interpretación de los sondeos geoeléctricos, así como el diseño y análisis de las pruebas de bombeo (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento).
- Revisar los informes técnicos individuales por piezómetro, emitiendo concepto de aprobación, aprobación con observaciones o solicitud de ajustes, dentro de los plazos contractuales.

- Verificar la integración de la información generada en el contrato con los resultados de los piezómetros previamente construidos por el AMVA, como insumo para el análisis regional del sistema acuífero.
- Revisar el Informe Técnico Final Integral, verificando su coherencia con el modelo hidrogeológico conceptual vigente, la cartografía temática en SIG y las secciones interpretativas.
- Apoyar la verificación del cumplimiento del Manual de Gestión Socioambiental en los aspectos técnicos del manejo de lodos, aguas de perforación y escorrentías.
- Documentar y reportar, dentro de los informes de interventoría, las observaciones técnicas y hallazgos hidrogeológicos relevantes de cada punto intervenido.
- Apoyar al Coordinador de la Interventoría en los componentes de control del contrato distintos al técnico —administrativo, financiero y jurídico— cuando así se requiera, articulando dicho apoyo con el seguimiento hidrogeológico y geológico propio de su perfil.
- Verificar, desde el componente técnico, que las actividades de perforación, sondeos geoeléctricos y pruebas de bombeo se ejecuten dando cumplimiento a las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal técnico y operativo del contratista.

Ingeniero civil - Residente Interventor: Uno (1)

- Verificar en campo que el equipo de perforación y la broca se encuentren en condiciones técnicas adecuadas antes del inicio de cada punto, dejando constancia en bitácora.
- Supervisar la instalación de tubería, filtros, empaques, sellos, cajas de protección, cerramientos y demás elementos constructivos de los piezómetros.
- Verificar que las adecuaciones finales de cada zona intervenida (cerramientos, cajas de protección, tapas de seguridad, reposición de elementos afectados, restitución de áreas) queden en condiciones iguales o mejores a las iniciales.
- Suscribir, junto con el contratista y los vecinos de la obra, las actas de vecindad (con registro fotográfico) previas al inicio de cada intervención.
- Verificar el manejo técnico y ambiental de aguas, lodos, escorrentías y residuos generados durante la perforación, desarrollo y pruebas de bombeo, conforme al Manual de Gestión Socioambiental.
- Verificar que el material pétreo utilizado provenga de canteras con permisos y licencias ambientales vigentes, exigiendo los soportes correspondientes antes de su recepción en campo.
- Elaborar y mantener actualizada la bitácora de interventoría con el registro continuo de actividades, novedades de campo, instrucciones impartidas y evidencia fotográfica.
- Realizar seguimiento permanente en campo al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, verificando el uso de elementos de protección personal, las condiciones de seguridad en cada frente de perforación, la señalización y el control de acceso, así como la implementación oportuna de medidas correctivas ante hallazgos, incidentes o accidentes reportados.

- Apoyar la elaboración de los informes de avance, informes técnicos individuales por piezómetro y el informe final, en los componentes de infraestructura, construcción y adecuaciones.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal del contratista vinculado a las actividades de campo.
- Apoyar al Coordinador de la Interventoría en los demás componentes de control del contrato —administrativo, jurídico y financiero— que se requieran en desarrollo de las actividades de campo, además del seguimiento técnico propio de su rol.
- Reportar oportunamente al Coordinador de la Interventoría cualquier novedad, incumplimiento o riesgo detectado en campo que pueda afectar el cronograma o las condiciones del contrato de obra.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, la entidad realiza análisis de su aplicación y concluye que, el adjudicatario deberá contratar, al menos a uno (1) de los integrantes del equipo requerido para la ejecución contractual, que se encuentre en estos rangos de edad, pero siempre y cuando cumpla con la formación académica y experiencia requerida.

SALUD OCUPACIONAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución a contratar tendrá una duración de hasta TRECE (13) MESES contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027, previa aprobación de las Garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1. A la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato se debe suscribir un acta de terminación.

Parágrafo 2: El contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

4.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de interventoría se ejecutará en los municipios que conforman el Valle de Aburrá y, en general, en los puntos de intervención del proyecto objeto de intervención de acuerdo con las necesidades del proyecto y los criterios técnicos, hidrogeológicos, logísticos y operativos aplicables. Los puntos estratégicos definidos preliminarmente por el ÁREA para la perforación, construcción e instalación de piezómetros estarán supeditados al cumplimiento de dichos criterios y a la verificación de las condiciones reales de cada sitio. En consecuencia, los predios que preliminarmente se encuentren seleccionados para la intervención podrán ser objeto de cambio o ajuste durante la ejecución del contrato, previa aprobación de la interventoría y de conformidad con las justificaciones técnicas, hidrogeológicas, logísticas, operativas, ambientales o de seguridad que correspondan.

4.11. MODALIDAD DEL CONTRATO:
El contrato por celebrar será una Consultoría con ocasión del presente proceso de selección surtido por Concurso de Méritos Abierto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales.

La Selección del Contratista que ejecutará el Objeto Contractual, se efectuará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que, la Convocatoria Pública para la Selección del Contratista se efectúa con fundamento en los señalado en el numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015

4.12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria **SI** será limitada a MiPymes, en virtud de la cuantía del proceso.

4.13. PARTES: El Contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra-Subdirección Ambiental y el oferente seleccionado que cumpla y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones establecidos para tal fin y tenga capacidad jurídica, técnica y financiera que se solicite, en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburra - Subdirección Ambiental
Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de concurso de méritos.

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y Vigencia Futura debidamente Certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

AÑO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIA FUTURA	VALOR AMPARO 2026 PRESUPUESTAL
2026	Certificado de	$57.837.703

	Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026000953 de 2026	
2027	Certificado de Vigencia Futura No. 025 de 2026- Aprobada mediante Acuerdo Metropolitano No. 10-2026 del 16 de OCTUBRE de 2026	$327.746.981
VALOR TOTAL APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		**$385.584.684**

Los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 a más tardar.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad y Vigencia Futura expedido.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo a la ejecución en las vigencias fiscales que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

El presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por la Subdirección Ambiental previendo proyectar el presupuesto para todo el plazo de ejecución definido para el contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial (POE) y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego de Condiciones.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial – POE y son los valores tope máximos para la oferta.

Concepto	Presupuesto Oficial para Evaluación y Revisión de la Oferta Económica, para Habilitación de la Propuesta - POE [2]
Valor Presupuesto Oficial con AU y antes de IVA	**$ 321.718.116**
Valor Presupuesto Oficial incluido AU, IVA y	**$ 385.544.558**

pólizas.	
% AU	**11.29%**

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL - POE[3] (VIGENCIA 2026 Y 2027): El Presupuesto Oficial, asciende a un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($385.544.558) IVA INCLUIDO Y AU del 11,29%.** Lo cual equivale a DOSCIENTOS VEINTE PUNTO DOS (220,19) Salarios Mínimos Legales certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial – POE y son los valores tope máximos para la oferta.

Concepto	Presupuesto Oficial para Evaluación y Revisión de la Oferta Económica, para Habilitación de la Propuesta - POE [4]
Valor Presupuesto Oficial con AU y antes de IVA	**$ 321.718.116**
Valor Presupuesto Oficial incluido AU, IVA y pólizas.	**$ 385.544.558**
% AU	**11.29%**

Presupuesto Oficial Asignado por Vigencia	
VIGENCIA 2026	**$57.831.684**
VIGENCIA 2027	**$327.712.874**
Presupuesto Oficial Total para Evaluación y Revisión de la Oferta Económica, para Habilitación de la Propuesta - POE	**$385.544.558**

El Presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por la Subdirección Ambiental previendo proyectar el presupuesto para todo el plazo de ejecución definido para el contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de

[3] Para el presente proceso, siempre que se cite el Presupuesto Oficial (POE), se entenderá **PRESUPUESTO OFICIAL PARA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA (POE)**

los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial (POE) y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina, serán aplicados a todo el plazo de ejecución definido. Se entiende que los proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y recibo a satisfacción de este.

El proponente debe tener en cuenta que los Costos Directos que defina será aplicado a todo el plazo de ejecución. Por tanto, al estimar sus costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial (POE)**.** Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

Valor Presupuesto Oficial con AU y antes de IVA: $321.718.116
Valor Presupuesto Oficial incluido AU, IVA y pólizas: $ 385.544.558

Igualmente, el proponente deberá tener presente que el porcentaje que el porcentaje de AU que defina en su Oferta Económica no debe exceder del % de AU Oficial (POE), que se estableció en un **11.29%** sobre los Costos Directos**.**

Cuando el Valor Total de la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y/o el % de AU Ofertado exceda el % de AU Oficial (POE), el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.

Hacen parte integral del PRESUPUESTO OFICIAL PARA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, PARA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA - POE que se publica, como documento anexo, los siguientes documentos:

- Presupuesto Oficial Consolidado
- Anexo Detalle de AU

El Presupuesto Oficial publicado por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre el Presupuesto publicado por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerla conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad las pueda estudiar.

A.U. OFICIAL (POE) – 11.29%: La Entidad consideró un A.U. Oficial del 11.29% de los Costos Directos establecidos en el Presupuesto Oficial, discriminados de la siguiente manera: Administración 6,29% y Utilidad 5.00%.

La Entidad no consideró el cálculo de Imprevistos. Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Interventoría y en consonancia con el análisis del riesgo y la

forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al cual se obliga el proponente adjudicatario.

Con el Presupuesto Oficial (POE) que se publica, incluye el Anexo con el Detalle del AU Oficial máximo a Ofertar y que hace parte integral del Presupuesto Oficial (POE), el cual es un referente elaborado con base en los valores estimados en el Presupuesto Oficial.

En el análisis de los ítems que componen la Administración se tuvieron en cuenta los Costos Directos del contrato como base de cálculo, así como los costos administrativos inherentes a la operación del contratista durante la ejecución del proyecto, entre los que se incluyen gastos de oficina, mobiliario y enseres, papelería e insumos de oficina y servicios públicos. Adicionalmente, se consideraron los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables al Área Metropolitana, y un valor estimado de utilidad.

El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la Oferta Económica que presenta en el Formulario correspondiente

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AU establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad, establecido en un 11.29%, **so pena de rechazo.**

Tal como se expone, con el Presupuesto Oficial (POE) que se publica, se incluye el % de AU Oficial máximo a Ofertar establecido y de igual manera se publica el Anexo con el Detalle del AU Oficial; y es un referente elaborado con base en los valores estimados en el Presupuesto Oficial.

VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES:

La Entidad estableció en el Presupuesto Oficial – POE los ítems catalogados como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES (transporte de personal, elementos de identificación del equipo de trabajo (chalecos y carnés)); con la finalidad de ser ejecutados en la proporción y durante los tiempos en que se presenten las necesidades que cada uno de ellos busca satisfacer. Por ello, durante la ejecución del contrato la Entidad cancelará dicho ítem única y exclusivamente sobre los montos que el contratista logre demostrar su ejecución en desarrollo del objeto contractual, presentando para ello el respectivo soporte del gasto realizado para adquirir el bien o prestar el servicio requerido.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos establecidos para este ítem tendrán siempre el carácter de reembolsables, es decir que deberán ser reintegrados a la Entidad cuando no se presenten las eventualidades para las cuales fueron dispuestos, o cuando habiéndose presentado no se alleguen por parte del contratista los respectivos soportes que den cuenta de su ejecución dentro del contrato. En ambos casos deberá reembolsarse a la Entidad el saldo correspondiente antes de la Liquidación.

Acorde a lo anterior, El Oferente al presentar la Oferta Económica no debe modificar ninguno de los VALORES establecidos como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES” para cada uno de los ítems indicados so pena de rechazo cuando no se subsane el defecto.

Adicional a lo anterior, la Entidad estableció el ítem de PÓLIZAS cómo Costo Transversal a la ejecución del Contrato, y considerado como imputable al mismo, el Costo de las PÓLIZAS requeridas por la suscripción del Contrato, como un VALOR REEMBOLSABLE hasta por el tope

ofertado por el Contratista adjudicatario previa presentación de facturas de pago de la póliza original. Por lo tanto, este ítem se cancelará contra soporte del valor real de la Póliza, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado por el Adjudicatario.

El proponente al presentar su propuesta, deberá hacerlo en Formulario N° 6 de Precios publicado por la Entidad y debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial Incluido IVA, cómo tampoco el valor antes de IVA establecido, ni modificar ninguno de los VALORES establecidos como "VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES" para cada uno de los ítems indicados.

FORMULARIO N° 6 - OFERTA ECONÓMICA – QUE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada. Se deberá presentar en formato PDF y/o en Excel.

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formulario de Oferta Económica publicado por la Entidad. Hacen parte integral del Formulario: La Oferta Económica Detallada y el Anexo de Detalle de AU que hacen parte integral del Formulario de Oferta Económica.

La Entidad de conformidad con la normativa que rige la materia, debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que cumplen las condiciones del Pliego, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem, y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones. De lo contrario la propuesta será rechazada.

Además, debe tener en cuenta que el valor de su oferta con AU y antes de IVA de IVA no puede superar el Presupuesto Oficial con AU y antes de IVA, y que el valor de la oferta económica incluido AU, IVA Y PÓLIZAS no puede superar el Presupuesto Oficial incluido AU, IVA Y PÓLIZAS establecido. Cuando el Valor Total de la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de oferta económica.

El Proponente, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Presupuesto Oficial (POE) establecido. Cuando el Valor Total de la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo, so pena de rechazo.

El Proponente debe tener en cuenta que el % de AU ofertado en su Oferta Económica no debe exceder el % de AU Oficial del Presupuesto Oficial -POE establecido en un 11,29% de los Costos Directos; Cuando el % de AU ofertado exceda el % de AU Oficial debe subsanar este defecto, **en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo**

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna "Descripción" estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Formulario de Oferta Económica publicado; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo
- Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de este, para todo el Plazo del Contrato. Por tanto, el Proponente al estimar sus Costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato, incluidas eventuales prórrogas.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.

Parágrafo 1: Todos los Costos del proceso, incluidos los todos los Gastos, Apropiaciones, Contribuciones, Aportes, y demás Gastos relacionados en los Gastos de Administración, incluyendo el valor de las Pólizas del Contrato se cancelarán contra su valor real, es decir, serán pagados contra factura o soporte idóneo - siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem.

Por lo tanto, la Supervisión que se asigne por parte de la Entidad, al ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, debe tener en cuenta que ello, implica un control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Parágrafo 2. La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de este.

La Entidad no consideró el cálculo de Imprevistos. Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por
imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión y en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al cual se obliga el proponente adjudicatario.

Parágrafo 3. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

Parágrafo 4. El proponente adjudicatario, debe tener en cuenta que, la supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems del costo directo que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ACUERDOS.

La Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Auto Número 61463 del 20 de febrero de 2019, decretó la suspensión provisional de los numerales 3-4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose previamente suspendido el numeral 6° ibídem, mediante Auto 56165 del 25 de julio de 2018. Razón por la cual, no se llevará a cabo el Acto de Verificación de la Oferta Económica y Acuerdos, por lo tanto, el Proponente para presentar su propuesta en la que incluirá su Oferta Económica y para esta última, debe tener en cuenta lo indicado en el presente numeral.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Igualmente, el % de AU en caso de ser necesario se ajustarán a dos decimales,

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la Normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de la oferta del eventual Proponente Adjudicatario, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. **FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el pago de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente contratado por la Consultoría, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos complementarios ocasionados, del AU de las pólizas previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, **cerciorándose de NO sobrepasar los recursos asignados para cada vigencia.**

Parágrafo. La Supervisión realizará al contratista del presente proceso pagos parciales correspondientes al porcentaje de ejecución física efectivamente validado y aprobado durante dicho periodo. Para la procedencia de cada pago, el Contratista deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente diligenciado y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos, tributarios, legales y contractuales aplicables.

Nota: Es importante mencionar que el contenido de cada Informe a entregar con las Actas de Pago se pactará una vez perfeccionado el contrato a través del Plan de Trabajo presentado por el contratista y aprobado por la supervisión.
Cada pago se realizará, conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando.
3. Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
4. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
6. El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes
7. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga **gastos Reembolsables y/o de Administración**, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el

plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4.8. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Para el cálculo del AU Oficial, la Entidad consideró como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (4/1000), toda vez que en virtud del Artículo 115 del Estatuto Tributario, este gravamen es deducible en un 50%. Equivalente al 0.20% del Costo Total Incluido AU e IVA.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el IVA, de igual manera el Adjudicatario al momento de elaborar las facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional,
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

De igual manera se precisa lo siguiente:

- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pagos que se cause a cargo del Contratista, en favor del Equipo de Trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como verificar que el Equipo de Trabajo esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), para lo cual, EL Contratista deberá acreditar la Certificación de cada profesional del Equipo de Trabajo del proyecto, con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

- El oferente no podrá incluir aquellos Impuestos, Tasas, Contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Tampoco podrán incluirse Estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen. A excepción de los considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cálculo del AU Oficial. Esto es el 50% del Gravamen del 4/1000. Equivalente al 0.20% del Valor Total de la Oferta Incluido AU e IVA

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

EL cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	19 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 19 de octubre de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 26 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	Desde el 19 de octubre de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 26 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y respuesta a limitación MIPYME (en caso de aplicar limitación).	**30 de octubre de 2026**	**Portal SECOP II**
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	**4 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde el 4 de noviembre de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 6 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	**9 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	**10 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Plazo para presentar propuestas	**17 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 am.**	**Portal SECOP II**
Apertura propuestas	**17 de noviembre de 2026 hasta las 10:15 AM**	**Portal SECOP II**
Plazo Evaluación de Propuestas	**Hasta el 19 de noviembre de 2026**	**Equipo Estructurador y Evaluador Contractual**
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	**20 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	**Desde el 20 de noviembre de 2026 y hasta las 5:00p.m. del 27 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	**30 de noviembre de 2026**	**Portal SECOP II**
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	**Dentro de los dos (2) días siguientes**	**Portal SECOP II**
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta	**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución**	**Portal SECOP II**

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
aprobatoria de pólizas	**de Adjudicación**	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias. (En caso de aplicar audiencias para el presente proceso de selección).

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO.

EL PRESENTE PROCESO **SÍ** PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES SEGÚN SU CUANTÍA.

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II. en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y en todo caso, hasta DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN YPUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este**,** razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta el SEGUNDO (2) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso de selección**.**

De conformidad con lo anterior, la Entidad podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, esto es, hasta el segundo (2) día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el Cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí.

6.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria esta etapa en el presente proceso de selección.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria esta etapa en el presente proceso de selección.

6.11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de

ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá el correspondiente listado de oferentes presentados que será publicada en el SECOP II.

6.13. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES.
El Comité Asesor y Evaluador evaluará las ofertas dentro del término establecido en el Cronograma del proceso de selección, dentro de este término solicitará a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones de requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en la comunicación y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME.
El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y a más tardar en la Resolución de adjudicación.

6.15. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.
La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

6.16. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
El Área Metropolitana del Valle de Aburra adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará personalmente.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6.17. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

6.19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la Guía y de conformidad con la normativa se procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Equipo

Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional y de Experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO PARA VERIFICAR	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica.	Habilitado / No Habilitado
Capacidad técnica y experiencia.	Habilitado / No Habilitado
Capacidad financiera y capacidad organizacional	Habilitado / No Habilitado

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

La capacidad jurídica habilitante, está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley

Está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- **Individualmente**: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- **Conjuntamente**, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
e) La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

El Oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Proyecto de Pliego.

Deberá estar firmada debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada debidamente suscrita por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, el cual no podrá ser modificado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones, menos en los casos de acuerdo de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa, cuyo documento de constitución deberá igualmente estar suscrito por cada uno de los asociados.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente o en su defecto, certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, debidamente renovado.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y su liquidación.
d) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.
e) Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante Legal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Notas: Limitaciones Estatutarias. Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

a) No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
b) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
d) Si en el país de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

e) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
f) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
g) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y su liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

7.1.4. REGISTRO MERCANTIL.

Cuando el proponente sea persona natural y cuente con establecimiento de comercio, podrá acreditar su condición de comerciante aportando copia del Registro Mercantil, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y debidamente renovado.

Para el caso de quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, que no sean comerciantes no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil.

7.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la Autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS – FORMULARIO No. 2

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

a) **La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 30%** y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades; sin **embargo, en caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, el porcentaje de participación de este tipo de empresas debe ser mínimo del 10%, y deberá aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 30% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural**.

b) La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
c) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
d) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.
e) En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

7.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Seriedad del Ofrecimiento. Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza(ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburra identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la Misma.

Notas:

a) Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

b) Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón socialque figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante Legal.

c) De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

7.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda "COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO".
b) Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
c) De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
d) Además, debe estar actualizado con las demás responsabilidades que le sean exigidas de acuerdo con sus actividades y para dar cumplimiento al deber formal del RUT
e) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

7.1.9. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

7.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabilite(n) o impida(n) presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Estructurador y Evaluador del presente proceso de selección.

7.1.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

7.1.13. CERTIFICADO REDAM:

Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

7.1.14. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. FORMULARIO No. 3

Para personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No.3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Nota 1: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, contoda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

Nota 2: Cuando el Proponente esté exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario – Exoneración de Aportes debe indicarlo en el Formulario No. 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1.15. MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. FORMULARIO No. 4

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMULARIO; cuando no presente multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse en original o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto

1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP entre otros lo siguiente:

"Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(…)si la cámara de comercio expide el acto administrativo ***de inscripción*** *en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.*

Tratándose del trámite ***de renovación****, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación*

se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año"[117]. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

*Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la **actualización**, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP– , pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".*

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026– 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

7.1.17. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-FORMULARIO No. 11

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios habilitantes diferenciales o puntaje, en consideración de los Incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, deberán acreditar junto con su propuesta, los requisitos en las formas detalladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado decreto y de acuerdo con la circunstancia particular que quiera hacer valer, aportando para ello el FORMULARIO No. 11 -

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último
año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.1.18. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES FORMULARIOS FORMULARIOS Nos. 13 Y 14

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios diferenciales o de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres, en consideración a los incentivos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, deberán aportar junto con su propuesta los requisitos en las formas detalladas en el mencionado artículo. Igualmente se deben aportar los formularios 13 y 14 aplicables.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha*

de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO .** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

7.1.19. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá presentar el Certificado donde conste que no tiene inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la Entidad. Este requisito lo deberá cumplir:
1)El proponente, persona natural
2) el representante legal de las personas jurídicas,
3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

7.1.20. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FORMULARIO No. 15

El proponente, deberá Certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

7.1.21. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de Certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 80%.

De ser inferior al 80%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Parágrafo 1: cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
Parágrafo 2: la Entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.
Parágrafo 3: para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

7.2. CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

7.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificable en el RUP) – FORMULARIO No.5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente se opta por evaluar la experiencia registrada en el RUP, a fin de garantizar condiciones de transparencia, trazabilidad, homogeneidad en la verificación y simplificación administrativa del proceso de selección, en concordancia con la función del RUP como herramienta única de acreditación de capacidad para contratar con el Estado, para lo cual, los oferentes deberán acreditar, un mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, en los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, en todo caso los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia **deben contener obligatoriamente el código 77101800** (Auditoría ambiental) **y adicionalmente deberán estar relacionados con al menos uno (1**) de los códigos restantes.

Así mismo, la sumatoria de dichos contratos debe ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial (POE) expresado en SMMLV, es decir mayor o igual a 220.19 SMMLV como se detalla más adelante.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101800*	**77 - Servicios Medioambientales**	**7710 - Gestión medioambiental**	**18 - Auditoría ambiental**
77101700	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión Medioambiental	17 - Servicios de Asesoría Ambiental
81151900	81 -Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115 - Servicios de Pedología	19 - Geofísica
95121800	95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 - Estructuras y Edificios Permanentes	18 - Edificios y Estructuras Utilitarios

Nota: (*) código obligatorio.

PRESUPUESTO OFICIAL - POE INCLUIDO AU		SUMATORIA DE LOS CONTRATOS: 100% DEL P.O.E INCLUIDO AU	
EN PESOS	**EN SMMLV**	**EN PESOS**	**EN SMMLV**
$ 385.544.558	**220.19**	**$ 385.544.558**	**220.19**

7.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 287 DE 2026 Y DECRETO 1860 DE 2021 EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS

Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, RESPECTIVAMENTE:

Para el presente proceso de selección la experiencia general diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual, los oferentes deberán acreditar, un mínimo de uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, en los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, en todo caso los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia **deben contener obligatoriamente el código 77101800** (Auditoría ambiental) **y adicionalmente deberán estar relacionados con al menos uno (1**) de los códigos restantes. Así mismo, la sumatoria de dichos contratos debe ser igual o mayor al 90% del valor del Presupuesto Oficial (POE) expresado en SMMLV, es decir mayor o igual a 198,2 SMMLV como se detalla más adelante:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101800*	**77 - Servicios Medioambientales**	**7710 - Gestión medioambiental**	**18 - Auditoría ambiental**
77101700	77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión Medioambiental	17 - Servicios de Asesoría Ambiental
81151900	81 -Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115 - Servicios de Pedología	19 - Geofísica
95121800	95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 - Estructuras y Edificios Permanentes	18 - Edificios y Estructuras Utilitarios

Nota: (*) código obligatorio.

PRESUPUESTO OFICIAL - POE INCLUIDO AU		SUMATORIA DE LOS CONTRATOS: 90% DEL P.O.E INCLUIDO AU	
EN PESOS	**EN SMMLV**	**EN PESOS**	**EN SMMLV**
$ 385.544.558	**220.19**	**$ 346.990.102**	**198,2**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, en los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, en todo caso los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia **deben contener obligatoriamente el código 77101800** (Auditoría ambiental) **y adicionalmente deberán estar relacionados con al menos uno (1**) de los códigos restantes. Así mismo, la sumatoria de dichos contratos debe ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial (POE) expresado en SMMLV, es decir mayor o igual a 220.19 SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, y emprendimientos y empresas de mujeres el porcentaje de participación de este tipo de empresas debe ser mínimo del 10%, y deberá aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 30% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural.

PARÁGRAFO TERCERO: Por su parte, para el caso de consorcios o uniones temporales **donde tengan participación empresas y emprendimientos de personas con discapacidad** y emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes integrantes deberá acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, un mínimo de uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, en los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, en todo caso los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia **deben contener obligatoriamente el código 77101800** (Auditoría ambiental) **y adicionalmente deberán estar relacionados con al menos uno (1**) de los códigos restantes. Así mismo, la sumatoria de dichos contratos debe ser igual o mayor al 90% del valor del Presupuesto Oficial (POE) expresado en SMMLV, es decir mayor o igual a 198,2 SMMLV.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE CON CERTIFICACIONES – FORMULARIO No.5

Los proponentes acreditarán la experiencia especifica habilitante mediante certificaciones de mínimo dos (2) de los contratos aportados para la validación de la experiencia general, en donde en su objeto o alcances se evidencie alguna o varias de las siguientes actividades: interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos, sondeos geoeléctricos, pruebas de bombeo. No se aceptarán como experiencia específica contratos cuyo objeto sea ajeno a las temáticas anteriormente descritas, aun cuando hayan sido aportados para acreditar la experiencia general del proponente.

Para los consorcios y uniones temporales que no cuenten con integrante de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará la experiencia especifica habilitante mediante certificaciones de mínimo dos (2) de los contratos aportados para la validación de la experiencia general, los cuales pueden ser aportados por cualquiera de sus integrantes. En todo caso, dichos contratos en su objeto o alcance deben evidenciar alguna o varias de las siguientes actividades: interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos, sondeos geoeléctricos, pruebas de bombeo. No se aceptarán como experiencia específica contratos cuyo objeto sea ajeno a las temáticas anteriormente descritas, aun cuando hayan sido aportados para acreditar la experiencia general del proponente.

Para los proponentes que sean empresas y emprendimientos de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres la experiencia especifica habilitante, se acreditará mediante certificaciones de mínimo (1) de los contratos presentados para la validación de la experiencia general, en donde en su objeto o alcance se evidencie alguna o varias de las siguientes actividades: interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos, sondeos geoeléctricos, pruebas de bombeo. No se aceptarán como experiencia específica contratos cuyo objeto sea ajeno a las temáticas anteriormente descritas, aun cuando hayan sido aportados para acreditar la experiencia general del proponente.

Para los consorcios y uniones temporales cuyo uno de sus integrantes sea empresas y emprendimientos de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará la experiencia especifica habilitante mediante certificaciones de mínimo uno (1) de los contratos aportados para la validación de la experiencia general, los cuales pueden ser aportados por cualquiera de sus integrantes. En todo caso, dicho contrato en su objeto o alcance deben evidenciar alguna o varias de las siguientes actividades: interventoría o supervisión de contratos de

exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos, sondeos geoeléctricos, pruebas de bombeo. No se aceptarán como experiencia específica contratos cuyo objeto sea ajeno a las temáticas anteriormente descritas, aun cuando hayan sido aportados para acreditar la experiencia general del proponente.

En todo caso los proponentes, para acreditar la experiencia especifica, deberán adjuntar junto con su propuesta las certificaciones que den cuenta de las exigencias antes señaladas, expedidas por las entidades correspondientes, las cuales deben contener mínimamente los siguientes datos:

- Número del contrato/convenio.
- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Objeto del contrato,
- Alcance y/ o actividades donde se evidencie las condiciones exigidas.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato/convenio (Indicando día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato/convenio (Indicando día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Consideraciones para la acreditación de la experiencia especifica:

- ✓ En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el interesado deberá anexar a la certificación copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso (actas de terminación o liquidación), de tal manera que esta información complementaria permita realizar las validaciones correspondientes.
- ✓ Cuando no se cuente con las certificaciones correspondientes, se podrá acreditar la experiencia especifica aportando: contrato con acta de terminación suscrito con la persona designada para el efecto; contrato con acta de recibo a satisfacción suscrito con la persona designada para el efecto; contrato con acta de liquidación firmada y legalizada; en cualquiera de dichos documentos se debe poder verificar que el objeto o las actividades descritas en el objeto o alcance corresponden con las exigidas en el presente estudio previo.
- ✓ No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto certificaciones) para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente.
- ✓ El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la Entidad para la acreditación de la experiencia especifica habilitante.
- ✓ No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
- ✓ El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- ✓ En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, los integrantes deberán cumplir con las condiciones antes señaladas.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se

tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.

- ✓ En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
- ✓ En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- ✓ En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- ✓ El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a más tardar antes de la instalación del acto de verificación de la oferta económica y adjudicación del proceso de selección.
- ✓ Los proponentes extranjeros no obligados a están registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:
  - Número del contrato, cuando aplique.
  - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
  - Objeto del contrato.
  - Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
  - Valor del contrato expresado en SMMLV.
  - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- ✓ En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
- ✓ Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

7.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada,

siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.
Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas

7.2.4. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – FORMULARIO No. 7

Durante el desarrollo del presente proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos en el numeral “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- ✓ Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el FORMULARIO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se señalen y demás que se describan en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- ✓ El "FORMULARIO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para efectos del presente proceso de contratación se ha establecido la siguiente experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo, que deberá cumplir el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal; so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**
Ingeniero civil - Geólogo o Ingeniero Geólogo - Residente Interventor	Ingeniero civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

Parágrafo 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Parágrafo 2°. El adjudicatario o contratista adjudicado, deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del

contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreara las sanciones a las que hubiere lugar. En el ítem “DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO” se describen los requisitos que deberá cumplir el equipo de trabajo que presentará el adjudicatario una vez se suscriba el contrato y previo a la firma del acta de inicio.

Parágrafo 3°. El personal relacionado anteriormente es el mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de Planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El adjudicatario deberá garantizar que el equipo de trabajo que presente, una vez suscrito el contrato y antes de la firma del acta de inicio, no se encuentre comprometido en otros contratos celebrados con entidades públicas o privadas que le impidan cumplir cabalmente con la dedicación exigida en el presente proceso. En consecuencia, ningún integrante del equipo de trabajo podrá estar comprometido de manera simultánea con una dedicación del cien por ciento (100 %) en varios contratos, salvo aquellos cuya dedicación exigida en el presente proceso le permitan participar en otros contratos.

Parágrafo 5: Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional durante la ejecución del contrato, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con un perfil igual o superior al exigido en estos estudios previos, previa aprobación por parte del Área Metropolitana del Valle De Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 6. El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 7: Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO:

La documentación exigida a todo el equipo profesional es la siguiente:

1. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras), preferiblemente ampliada al 150%), o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.

2. Independientemente de si la profesión requiere o no tarjeta Profesional para su ejercicio legal, el proponente deberá presentar copia legible de los títulos académicos correspondientes al nivel de formación exigido (pregrado y posgrado: especialización, maestría y/o doctorado, según aplique). Las copias deberán ser claras, sin sombras, tachones ni enmendaduras, y preferiblemente ampliadas al 150%. No se aceptan documentos ilegibles o con alteraciones. Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

4. Las certificaciones laborales deberán contener como mínimo la siguiente información:

   - Fecha de expedición de la certificación.
   - Nombre o razón social de la empresa y el NIT.
   - Nombre completo del jefe directo o la persona contratante y el número de teléfono
   - Número del contrato (cuando aplique) el cual deberá a su vez indicar:
     a) Objeto del contrato
     b) Cargo y actividades desempeñadas o alcance del contrato.
     c) Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
     d) Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
     e) Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
     f) Nombre completo y firma (legible) de la persona habilitada para expedir la certificación y número de teléfono.
     g) Relacionar proyectos dónde se haya desempeñado como se indica en el cuadro anterior (EXPERIENCIA ESPECÍFICA) que contenga: Nombre del proyecto, tiempo de vinculación al proyecto donde se establezca fecha exacta de inicio y de terminación, cargo, actividades desempeñadas especificando el porcentaje de dedicación al proyecto.

5. Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo. La supervisión designada del contrato deberá tener en cuenta las siguientes observaciones al momento de revisar las certificaciones:

1. La supervisión designada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. En todo caso la aprobación del Equipo Profesional deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto.
2. La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, (no se aceptan copias oscuras ni con sombras); según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
3. Cuando el Certificado Laboral de Experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratante – Autocertificación- (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el Certificado(s) Laboral(es) aportado(s), teniendo presente los requisitos de la Certificación Laboral anteriormente listados. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional. En todo caso, la entidad podrá exigir los documentos adicionales que considere necesarios para validar que el profesional propuesto estuvo efectivamente vinculado al proyecto auto certificado.
4. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
5. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

6. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones, ni ningún documento que presenten tachones o enmendaduras, y asimismo, no serán objeto de aclaración.
7. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.
8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto, la Entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. Se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.
9. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días, teniendo en cuenta que el día equivale a 8 horas laborales.
10. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia general de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el art. 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.
11. El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
12. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia..
13. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto.
14. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesorías o cualquier otro indirecto adicional distinto que el oferente certifique y haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.
15. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.
16. No serán válidas las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro del mismo proyecto o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente estudio previo; es decir, no se admitirá que un Oferente pretenda hacer valer al mismo tiempo para un cargo o perfil dos o más experiencias diferentes, en un mismo período de tiempo, por cuanto eso implicaría un traslapo de las experiencias que se pretende acreditar. En este caso, el Oferente debe indicar cual experiencia pretende hacer valer al cargo o perfil que aplique. Ahora bien, si la Certificación

aportada incluye dos o más cargos realizados y conforme a lo exigido en el Pliego, en diferentes períodos de tiempo, no habría traslapo de experiencias y en consecuencia se podría certificar la experiencia.

17. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.
18. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
19. El oferente adjudicatario deberá al momento de la firma de la minuta presentar las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo complementario al habilitante, para la respectiva aprobación de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del pliego de condiciones.
20. De la misma manera el equipo profesional presentado no podrá ser modificado sin el visto bueno de la Entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del estudio previo. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la Entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados en el estudio previo.
21. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del Recurso Humano en la Entidad Pública o Privada, Natural o Jurídica.
22. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.
23. Para la validación de la experiencia del personal no se aceptará como documento válido únicamente el acta de liquidación, sin el respectivo contrato que la soporte. Asimismo, no se tendrán en cuenta otro tipo de documentos que no cumplan con los requisitos establecidos, tales como constancias genéricas, actas parciales o certificaciones no firmadas por la entidad contratante.

SALUD OCUPACIONAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan

Se calcularán los Indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de los proponentes plurales, se aplicará la metodología de suma de los componentes de los indicadores, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad Financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo** → 1.5

  Para participar se requiere que el proponente tenga un margen de liquidez igual o superior a 1.5

  Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → **Valor Máximo** → Setenta por ciento (70%).

  Para participar se requiere que el proponente tenga un nivel de endeudamiento igual o inferior al Setenta por ciento (70%).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → **Valor Mínimo** → 2.0**.**

  Para participar se requiere que el proponente tenga una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2.0.

  Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADOR PARA MEDIR EL CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se evaluará teniendo en cuenta el siguiente Indicador:

- **Capital de Trabajo:** (Activo Corriente – Pasivo Corriente) → **Valor Máximo** → 20% del Presupuesto Oficial (POE)

  Para participar se requiere que el proponente tenga un Patrimonio igual o superior al 20,0% del Presupuesto Oficial (POE), equivalente a **$77,108.912**

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

- **Rentabilidad sobre Patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio → **Valor Mínimo** → Seis por ciento (6%).

  Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al seis por ciento (6%).

- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, → **Valor Mínimo** → cuatro por ciento (4.0%)

  Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los Activos igual o superior al cuatro por ciento (4.0%).

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los Países de origen o en sus Estatutos Sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2025**, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025
- Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 de 2025
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025.

Esta información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**,** certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Información Financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual

Nota. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

CAPÍTULO VIII
FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Concurso de Méritos, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente las mejores condiciones técnicas, la mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de calificación o evaluación.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, después de la verificación de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, respecto de las propuestas que califiquen como habilitadas, procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de un Concurso de Méritos, se tendrá como único criterio de evaluación la calidad, que será evaluada a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

A las propuestas, se les realizará los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional certificada del proponente	**600**
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	**275**
Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales	**100**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas vinculadas en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	**20**
Incentivo a MIPYME	**2.5**
Incentivo a emprendimiento o empresa de mujeres	**2.5**
Total	**1000**

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

Nota 1: Todos los factores descritos en este NUMERAL: CRITERIOS DE EVALUACIÓN por ser criterio de ponderación no serán subsanables, ni serán objeto de corrección. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados

Nota 2. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

Nota 3: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que establece:

> *"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2* de la Ley *1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6* de la Ley *2020 de 2020."*

8. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A EVALUAR:

8.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE– PUNTAJE MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS- FORMULARIO No. 8 y CERTIFICADOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica adicional a la experiencia especifica habilitante en **interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas o caracterización de sistemas acuíferos.**

Para efectos de la asignación de puntaje, los contratos aportados en este criterio deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia específica habilitante.

No se otorgará puntaje a contratos cuyo objeto sea ajeno a las temáticas descritas, ni a aquellos que hayan sido utilizados para dar cumplimiento al requisito habilitante de experiencia específica.

La experiencia especifica adicional presentada por el proponente deberá estar registrada en el RUP y deberá contener obligatoriamente el código UNSPSC 77101800 – Auditoría ambiental. Para su verificación, se deberán suministrar las certificaciones expedidas por la entidad contratante cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Número del contrato/convenio.
- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Alcance y/ o actividades donde se evidencie las condiciones exigidas.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato/convenio (Indicando día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato/convenio (Indicando día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Otras consideraciones para la validación de la experiencia especifica adicional puntuable:

- ✓ En el evento que las certificaciones no contengan todos los elementos antes señalados que permitan su evaluación, el interesado deberá anexar a la certificación copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso (actas de terminación o liquidación), de tal manera que esta información complementaria permita realizar las validaciones correspondientes.
- ✓ Cuando no se cuente con las certificaciones correspondientes, se podrá acreditar la experiencia especifica adicional aportando: contrato con acta de terminación suscrito con la persona designada para el efecto; contrato con acta de recibo a satisfacción suscrito con la persona designada para el efecto; contrato con acta de liquidación firmada y legalizada; en cualquiera de dichos documentos se debe poder verificar que el objeto o las actividades descritas en el objeto o alcance corresponden con las exigidas en el presente estudio previo.
- ✓ No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto certificaciones) para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente.
- ✓ El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la Entidad para la acreditación de la experiencia especifica habilitante.

- ✓ No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
- ✓ El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- ✓ En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal y pretenda acceder a la puntuación, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia especifica adicional calificable.

Así las cosas, el puntaje será asignado de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

Descripción	Puntaje
Un contrato acreditado mediante la certificación correspondiente, relacionado con *interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos.*	300
Dos o más contratos acreditados mediante las certificaciones correspondientes, relacionados con *interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos.*	600

Estos certificados son adicionales a los requeridos para la habilitación de la oferta y el puntaje mencionado es excluyente, es decir, solo se aplicará una de las categorías descritas.

El proponente deberá anexar en su propuesta, la relación de certificados que se someterán a evaluación, tal como se dispone en el formulario 8.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrán adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de los contratos con las certificaciones respectivas que se someterán a evaluación del factor de experiencia específica adicional certificada y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) PUNTOS FORMULARIO No. 9

La Entidad asignará hasta doscientos sesenta y cinco (275) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo", en donde se podrán acreditar alguna de las siguientes experiencias especificas adicionales a la mínima especifica habilitante del equipo de trabajo y con ello alcanzar el puntaje respectivo.

Perfil	Puntaje		
	Menos de un (1) año de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 1 año y menor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante (Puntaje Máximo)

Coordinador de la Interventoría	0	55	110
Profesional de hidrogeología	0	47	95
Ingeniero civil – Residente Interventor	0	35	70
Puntaje máximo			**275**

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formulario No. 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia especifica adicional del equipo de trabajo durante la evaluación de las ofertas. La verificación de estos documentos se realizará antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y de conformidad con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, so pena de las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de estos.

Para efectos del presente numeral, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se entiende por "*Experiencia específica adicional"* aquella experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar, que excede los años mínimos de experiencia específica exigidos como requisito habilitante para cada perfil profesional conforme a la tabla del numeral "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO". En consecuencia, los años de experiencia acreditados para dar cumplimiento al requisito habilitante no serán tenidos en cuenta para efectos de la asignación de puntaje en este criterio.
- ✓ La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- ✓ El proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal con la experiencia adicional a la especifica con el que obtuvo el puntaje, so pena de las sanciones de incumplimiento o declaratorias de caducidad a las que haya lugar. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales este deberá contar con igual o superior perfil, y su designación estará sujeta a la aprobación de la entidad. Durante la ejecución del contrato, el supervisor tendrá la obligación de verificar que el personal con el que se obtuvo el puntaje se encuentre efectivamente desarrollando las actividades que le fueron asignadas.

8.3. INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES – HASTA CIEN (100) PUNTOS - formulario No. 10

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009. Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciando y aportando en su oferta certificado suscrito por el Representante Legal, donde indique el porcentaje debienes y servicios de origen nacional ofrecido en su oferta.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan con las siguientes condiciones: a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en estos; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, es decir quelos oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y Republica del Perú),

teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En consecuencia, a estas ofertas se les dará el puntaje adicional de la Ley 816 de 2003, y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al Área Metropolitana del Valle de Aburrá no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo encuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir un certificado por medio del cual acredite la situación mencionada en el literal b), dicho certificado tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Se evaluará este factor sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos, o si oferta bienes o servicios extranjeros con tratamiento de Nacional.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignará cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se asignarán cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	100 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente Nacional. (50%).	50 puntos
Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0)puntos por este criterio.	0 puntos

a) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero
b) Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad
c) Los anteriores factores por ser criterio de ponderación y/o puntuación, no serán objeto de corrección ni aclaración.
d) En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Nota 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Selección, se determinan los siguientes criterios de calificación:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

Solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el caso de no presentar el Formulario dispuesto en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS

8.4. **INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS VINCULADAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – VEINTE (20) PUNTOS. Formulario No. 11**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del **dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones** o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) **Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, las cuales a continuación se discriminan:**

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. La Entidad Estatal, a través del supervisor o interventor del contrato, verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar,

con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 5. El proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de consorcios o uniones temporales, en donde uno de sus integrantes o participantes sea un empleador de personas con discapacidad, para obtener el puntaje adicional, se exige que este integrante tenga una participación mayoritaria dentro del proponente plural, y será a ese miembro al que se le revise su planta de personal a fin de determinar si cumple con el número mínimo de personas con discapacidad para acceder al puntaje.

PARÁGRAFO 7: Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, la participación a exigir para obtener el puntaje no es una participación mayoritaria, sino una participación no inferior al 10% y en la misma proporción de su participación tendrá que aportar su experiencia**.**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el **Formulario No. 11 denominado "FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DE PUNTAJE-EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Ó PROPONENTE QUE ACREDITE EN SU PLANTA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** debidamente firmado por el Representante Legal del Proponente; y anexar los respectivos soportes de acuerdo con la condición de que pretenda acreditar.

En el caso de no presentar este anexo y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje

8.5. INCENTIVO A MIPYME - HASTA DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS – FORMULARIO N° 12

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a las Mipyme, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el

presente proceso se otorgarán **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante Certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las Personas Jurídicas mediante Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad competente para expedir dicha Certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de Clasificación Empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES - HASTA DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS – FORMULARIOS N° 13 Y 14

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del Cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las Asociaciones y Cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante Certificación expedida por el Representante Legal.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal
II.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

"(…) Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso(…)."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el Área**

Metropolitana Valle de Aburrá, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación .

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta. Que se indican el en numeral 4.8 del pliego Condiciones**

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

9.1 Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.

9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.

9.10. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

9.11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.

9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9.14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

9.15. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

9.16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

9.17. Cuando el Proponente no diligencie o no adjunte a la propuesta el formulario de OFERTA ECONÓMICA, o no considere las modificaciones que mediante adendas se hayan hecho; o cuando el proponente modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras; o cuando ofrezca como valor cero pesos ($0) en algún ítem y para última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones.

9.18. Cuando no se incluya en el formulario de oferta económica de manera integral con la propuesta para el proceso.

9.19. Cuando no corresponda la oferta económica al presente proceso de selección.

9.20. Cuando un proponente que no esté obligado a declarar IVA presente su Oferta económica por un valor superior al Presupuesto Oficial antes de IVA.

9.21. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

9.22. Cuando el Oferente al presentar la Oferta Económica modifique alguno de los VALORES establecidos como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES”

9.23. Cuando el Formulario de Oferta Económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.

9.24. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación del Formulario No. 6 - Oferta económica

9.25. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

9.26. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II

9.27. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio durante el desarrollo de la Subasta, en caso de empate en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la

fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.
Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** *"Según los artículos*

16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente". **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

- **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.
En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadoresque hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.
Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; OUN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.
Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** *"Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".* **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos

estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

- **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.
En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; OUN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de balotera en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO XI
TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el contrato y a lo presentado en la propuesta y estipulado en la minuta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta y en la propuesta presentada, la cual forma parte integral de dicho contrato.
4. Subcontratación inclusiva: En caso de que aplique, cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad. En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.
5. Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes. El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.
6. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje dentro del proceso de evaluación, en el criterio "incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas vinculadas en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor

designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

7. (Fusión de los antiguos ítems 7 y 10) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del Contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Contrato.
11. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
12. Presentar informes mensuales que evidencien el desarrollo de las actividades, realizadas en el mes, las cuales se deben presentar en los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente.
13. Presentar un Informe Final físico y digital, que deberá contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas cuantificando y valorando lo realizado en cada uno de los Municipios en donde se ejecute el objeto contractual.
14. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre logo, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
16. Entregar al ÁREA, todos los suministros o insumos que se adquieran con los recursos del Contrato y que no sean consumibles o desechables.
17. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems identificados como "Reembolsable", junto con el Informe de avance físico, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual. Esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
18. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
19. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
20. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
21. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
22. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
23. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
24. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.

25. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
26. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
27. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.
28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
29. Constituir y mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato y el término adicional para su liquidación, las garantías exigidas en el mismo, así como gestionar oportunamente su ampliación o modificación cuando haya lugar a ello.
30. Ejecutar la interventoría de manera integral, articulando de forma simultánea y coordinada los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable establecidos en el alcance del objeto contractual, sin limitar su gestión al componente técnico.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionada con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados en desarrollo de las actividades de perforación, construcción e instalación de los piezómetros. Deberá dejar constancia de dicha verificación en los informes de interventoría y exigir al contratista de obra la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran, los cuales harán parte de los soportes del respectivo informe técnico.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato, el Contratista de interventoría deberá velar por que el contratista de obra dé cumplimiento a todas las medidas de manejo ambiental a implementar y a los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, dejando constancia de dicha verificación en los informes de interventoría. Así mismo, el Contratista de interventoría será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental que le sean aplicables en el desarrollo de sus propias actividades de campo y de control.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velara por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente

Parágrafo:

1º Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3º. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

4° Protección de Información Personal: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

5°. Propiedad Intelectual: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el contratista en razón de lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

6°. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

5° Subcontratación Inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

6° Integración de Equipo de Trabajo a Personas con Discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

11.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, lo anterior, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Nos. 1629 de 2023, 1434 de 2024, 3188 de 2026 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione
5. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista respecto de los aspectos que fueron objeto de puntaje dentro del proceso de selección.
7. Reintegrar al Presupuesto de LA ENTIDAD, el saldo de los ítems señalados como “Reembolsables” que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
10. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados.
11. Garantizar los medios para obtener el acceso a información requerida por terceros.
12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas. En caso de verificarse su incumplimiento, EL ÁREA promoverá las acciones de responsabilidad a que haya lugar contra EL CONTRATISTA y sus garantes.
13. Velar por que EL CONTRATISTA acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que vincule a la ejecución del Contrato, así como el cumplimiento de los demás pagos y conceptos que se causen a favor de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.
14. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato

11.3. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar los siguientes riesgos.

Con ocasión de la presentación de la oferta

Para el presente proceso se definen las siguientes pólizas.

Con ocasión de la presentación de la oferta

- **Seriedad del Ofrecimiento:** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO, AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO. El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Alguna de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

  Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

  Deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

  Nota: La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de esta. Ley 1882 de 2018.

  El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

  El tomador para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

  El tomador para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

  La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y treinta (30) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

- **Calidad del Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

  Lo anterior de acuerdo con el contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

  1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CAPÍTULO XII
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, riesgos según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección.

CAPITULO XIII

ANEXOS Y FORMULARIOS

FORMATO A	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES
ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO No. 3	MINUTA DEL CONTRATO.
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS.
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESPARAFISCALES.
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES.
FORMULARIO No. 5	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA DETALLADA Y ANEXO DETALLE AU
FORMULARIO No. 7	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FORMULARIO No. 8	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE– PUNTAJE MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS
FORMULARIO No. 9	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) PUNTOS
FORMULARIO No. 10	INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES - HASTA VEINTE (100) PUNTOS
FORMULARIO No. 11	INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS VINCULADAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – VEINTE (20) PUNTOS
FORMULARIO No. 12	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

FORMULARIO No. 13	MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMULARIO No. 14	ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMULARIO No. 15	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 16	CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

FORMATO A
SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

ASUNTO: **SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES**

Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Nit XXXXXXXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXX y tarjeta profesional XXXXXXXXXX, en calidad de contador ( ) ó revisor fiscal ( ), de acuerdo con el contenido del pliego de condiciones, solicito se limite la apertura del proceso de selección a:

TIPO DE LIMITACIÓN	COLOQUE UNA EQUIS EN LA DE SU ELECCIÓN**
MYPIMES NACIONALES-COLOMBIANAS	
MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTAL	
MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPAL	

** Se debe colocar una sola equis en el tipo de limitación de su interés

En cumplimiento de lo determinado capítulo II del Título IV, artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el efecto acredito:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	COLOQUE UNA EQUIS EN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE LE APLIQUE
MEDIANA EMPRESA	
PEQUEÑA EMPRESA	
MICROEMPRESA	

Para el efecto se aporta:

DOCUMENTO	COLOQUE UNA EQUIS EN LOS DOCUMENTOS QUE APORTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON MENOS DE 30 DÍAS DE EXPEDIDO	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON MENOS DE 30 DÍAS DE EXPEDIDO	

NOTA 1: El documento debe ser suscrito por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tener.
NOTA 2: Debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la matrícula profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador público o revisor fiscal.
NOTA 3: Se tendrá en cuenta para la presente evaluación el contenido del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, así como por lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que determina "*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*(..)"

Cordialmente

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
TARJETA PROFESIONAL

ANEXO No. 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

"[Nombre del representante legal del Proponente]", identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [colocar número del proceso].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [colocar número del proceso] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

ANEXO No. 2
MATRIZ DE RIESGOS

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA”. (Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 3

MINUTA DEL CONTRATO

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*”.

(Se anexa en documento adjunto)

FORMULARIO N°. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección ordenadora del gasto]
Medellín

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación
<CDP> de <Año>, cuyo objeto es "<objeto>", me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos).
Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
10. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.

Así mismo, reconozco que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en cumplimiento de la ley:

a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Proponente: _____
NIT: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Documento de identificación _____
Firma del Representante legal _____
Firma Aval (en caso de requerirlo) _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

FORMULARIO N°. 2

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS

Medellín, ___ de ___ de <Año>

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Subdirección de Proyectos

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>__

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"**<Objeto del Proceso>**".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **N° __ DE <Año>**.

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
   - Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

   - Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

   - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de

su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	**PORCENTAJE**
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones

derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Distro Especial de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____ _____

Integrante Integrante

C.C. C.C.

_____

Representante

CC

FORMULARIO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Ciudad y Fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

NOTAS: Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores

*Cuando se trate de **Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*

*En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

FORMULARIO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

FORMULARIO N° 5

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

No.	FOLIO RUP (*)	CONSECUTIVO RUP (*)	CODIGO UNSPSC - CONTRATO EJECUTADO	EMPRESA / ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO(SMMLV)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA RECIBO A SATISFAC CIÓN	**SEÑALAR CON UNA EQUIS DE ESTOS CONTRATOS CUAL APLICA PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1									
2									
3									
4									

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

.

FORMULARIO 6

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA Y ANEXO DETALLE AU

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Se adjunta como archivo anexo en Excel

Notas

Se debe presentar de manera individual en sobre N°2 de acuerdo a lo indicado en el pliego.

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en el Formulario publicado por la Entidad. Por lo tanto debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero ($0). El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la Oferta Económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el ÁREA efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

FORMULARIO No. 7

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXX certificamos que, en caso de resultar a adjudicatarios, garantizaremos la disponibilidad del personal propuesto que conforma el Equipo de Trabajo requerido para el proceso, así como el cumplimiento de los requisitos de Formación Académica y Experiencia exigidos, así:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**
Ingeniero civil - Geólogo o Ingeniero Geólogo - Residente Interventor	Ingeniero civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

ACEPTO QUE:

Parágrafo 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Parágrafo 2°. El adjudicatario o contratista adjudicado, deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreara las sanciones a las que hubiere lugar. En el ítem "DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO" se describen los requisitos que deberá cumplir el equipo de trabajo que presentará el adjudicatario una vez se suscriba el contrato y previo a la firma del acta de inicio.

Parágrafo 3°. El personal relacionado anteriormente es el mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de Planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El adjudicatario deberá garantizar que el equipo de trabajo que presente, una vez suscrito el contrato y antes de la firma del acta de inicio, no se encuentre comprometido en otros contratos celebrados con entidades públicas o privadas que le impidan cumplir cabalmente con la dedicación exigida en el presente proceso. En consecuencia, ningún integrante del equipo de trabajo podrá estar comprometido de manera simultánea con una dedicación del cien por ciento (100 %) en varios contratos, salvo aquellos cuya dedicación exigida en el presente proceso le permitan participar en otros contratos.
Parágrafo 5: Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional durante la ejecución del contrato, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con un perfil igual o superior al exigido en estos estudios previos, previa aprobación por parte del Área Metropolitana del Valle De Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 6. El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 7: Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal_____

C. C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal

FORMULARIO No. 8

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 009 DE 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE– PUNTAJE MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS-FORMULARIO No. 8 y CERTIFICADOS

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Carrera 53 40 A -31
Medellín

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente", aporto los certificados que dan cuenta de la experiencia específica como proponente adicional a la específica habilitante, para la obtención del puntaje.

Para el efecto señalo con una equis (x) en el número de contratos aportados para el efecto, incorporando adicionalmente los certificados expedidos en la forma exigida en el pliego de condiciones así:

DESCRIPCIÓN	EQUIS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE CONTRATOS A APORTAR PARA EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE	OBJETO DEL CONTRATO ACREDITADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN
Un contrato acreditado mediante la certificación correspondiente, relacionado con *interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos*		
Dos o más contratos acreditados mediante las certificaciones correspondientes, relacionados con *interventoría o supervisión de contratos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo de aguas subterráneas, caracterización de sistemas acuíferos.*		

DESCRIPCIÓN	EQUIS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE CONTRATOS A APORTAR PARA EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE	OBJETO DEL CONTRATO ACREDITADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN

ACEPTO QUE:

Estos certificados son adicionales a los requeridos para la habilitación de la oferta y el puntaje mencionado es excluyente, es decir, solo se aplicará una de las categorías descritas.

El proponente deberá anexar en su propuesta, la relación de certificados que se someterán a evaluación, tal como se dispone en el formulario 8.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrán adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de los contratos con las certificaciones respectivas que se someterán a evaluación del factor de experiencia específica adicional certificada y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante Legal

FORMULARIO No. 9

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 009 DE 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) PUNTOS

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Carrera 53 40 A -31
Medellín

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente", bajo la gravedad de juramento certifico que cuento con el personal con la experiencia específica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo, para la obtención del puntaje respectivo así:

Para el efecto señalo con una equis (x) las condiciones con las que cumple cada uno de los perfiles:

Perfil	**Años de experiencia específica adicional a la habilitante**		
	Menos de un (1) año de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 1 año y menor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante (Puntaje Máximo)
Coordinador de la Interventoría			
Profesional de hidrogeología			
Ingeniero civil – Residente Interventor			

ACEPTO QUE:

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formulario No. 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia especifica adicional del equipo de trabajo durante la evaluación de las ofertas. La verificación de estos documentos se realizará antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y de conformidad con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, so pena de las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de estos.
Para efectos del presente numeral, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se entiende por "*Experiencia específica adicional"* aquella experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar, que excede los años mínimos de experiencia específica exigidos como requisito habilitante para cada perfil profesional conforme a la tabla del numeral “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”. En consecuencia, los años de experiencia acreditados para dar cumplimiento al requisito habilitante no serán tenidos en cuenta para efectos de la asignación de puntaje en este criterio.
- ✓ La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- ✓ El proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal con la experiencia adicional a la especifica con el que obtuvo el puntaje, so pena de las sanciones de incumplimiento o declaratorias de caducidad a las que haya lugar. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales este deberá contar con igual o superior perfil, y su designación estará sujeta a la aprobación de la entidad. Durante la ejecución del contrato, el supervisor tendrá la obligación de verificar que el personal con el que se obtuvo el puntaje se encuentre efectivamente desarrollando las actividades que le fueron asignadas

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante Legal

FORMULARIO 10

CM 009 DE 2026

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES - HASTA CIEN (100) PUNTOS

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*”.

Por medio de este documento_(nombre o razón social del proponente) en adelante el “Proponente”, manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la

Calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

Marque con una X la opción que corresponda	**CRITERIO**	**PUNTUACIÓN**
	Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	100 puntos
	Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente Nacional. (50%).	50 puntos
	Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0 puntos

ACEPTO QUE

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero
f) Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad
g) Los anteriores factores por ser criterio de ponderación y/o puntuación, no serán objeto de corrección ni aclaración.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No.____de_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

En el caso de no presentar el Formulario, o presentarlo sin firmas se asignará CERO (0) PUNTOS

FORMULARIO No. 11

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS VINCULADAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – VEINTE (20) PUNTOS
CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal del proponente _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que.

(Marque con una X la opción que corresponde)

A. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

☐ El proponente acredita que cumplo con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establecidas en el Decreto 287 de 2026.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

B. INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

☐ El proponente acredita la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, se adjuntan los soportes exigidos en el pliego de condiciones y en dicho artículo, incluyendo certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO**

En caso de quedar como adjudicatario me comprometo a mantener en mi planta de personal el número de trabajadores con discapacidad certificados en el presente documento

Anexos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha Certificación, de conformidad con la Normativa aplicable.

Atentamente,

Nombre

Firma Representante Legal o Revisor Fiscal

Documento de Identidad

En el caso de no presentar este anexo y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje

FORMULARIO No. 12

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Subdirección Ambiental

Medellín

El suscrito_____ (nombre del Revisor Fiscal O Contador Público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con NIT _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____

PEQUEÑA EMPRESA _____

MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y

Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y

Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

No. De identificación _____

NOTA 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

NOTA 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES)

FORMULARIO 13

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
Carrera 53 40 A -31
Medellín
REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica) y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes cuatro (4) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, de acuerdo con la circunstancia que le resulte aplicable:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

último año en la persona jurídica	

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que

	personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al

Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]

La suscrita _____, identificada con _____ No. _____, manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumple la condición indicada. Como soporte se anexan copia del documento de identidad y copia del registro mercantil correspondiente.

[Opción 4. Asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]

Yo, _____, en calidad de Representante Legal de _____, certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Se anexa relación de asociadas y soporte correspondiente.

[Si el Proponente cumple más de una de las condiciones anteriores, escogerá la opción que corresponda para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMULARIO No. 14

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA”

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que cumplo con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

Nombre

Firma Representante Legal o Revisor Fiscal

Solo debe ser diligenciado por Proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

FORMULARIO No. 15
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que para la ejecución del contrato daré cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aporto el presente formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Atentamente,

Nombre

Firma Representante Legal o Revisor Fiscal

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el Representante Legal correspondiente

FORMULARIO No. 16

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA”.

Medellín, XXXXXXXX

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Asunto: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

La (El) suscrita(o), XXXXXXXXX, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, Decreto 128 de 1976, Ley 190 de 1995, Ley 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos que conforman la propuesta que pongo a su consideración gozan de veracidad y pueden ser objeto de revisión por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Cordialmente,

C.C